

---

## ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA

Pleno de 17 de mayo de 2023

---

### *PRESIDENCIA:*

*D<sup>a</sup> Elisa Garrido Jiménez*

### *TENIENTES DE ALCALDE:*

*D. Esteban Martínez Pérez*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Bazo Sáenz*

*D. Jesús Garrido Garrido*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consolación Fernández Martínez*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Vea Medrano*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Lavilla Alicart*

*D. Julián Óscar Moreno Lavilla*

### *CONCEJALES:*

*D. Antonio León Ruiz*

*D<sup>a</sup> Rebeca Sáenz Marín*

*D<sup>a</sup> Ana Alonso Gómez*

*D<sup>a</sup> Mónica M. Arceíz Martínez*

*D<sup>a</sup> Raquel Moral Calvo*

*D. Óscar Eguizábal Gutiérrez*

*D<sup>a</sup> Isabel Sáenz Martínez*

*D. David Navarro Muerza*

*D. Rubén Jiménez Jiménez*

*D. Luis Bella Gómez*

*D<sup>a</sup> Cristina Moreno Martínez*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Arnedo Pérez*

### *SECRETARIA GENERAL:*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Revilla Grande*

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, La Rioja a las ocho horas del día 17 de mayo de 2023 se reúne, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Elisa Garrido Jiménez, con asistencia de los concejales expresados al margen y la Secretaria General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Revilla Grande, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria.

Excusa su asistencia el Concejal D. David Antoñanzas Antoñanzas (PP).

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el asunto comprendido en el siguiente Orden del Día.

1.- 31/2022/SE-GNL: AFECTACIÓN DEL BIEN DE TITULARIDAD MUNICIPAL INSCRITO EN EL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN CON EL NÚMERO 11-287-T-1, AL SERVICIO PÚBLICO DE EXPEDIENTE PARA LA ENCOMIENDA DE CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES DE CALAHORRA (CATAC)

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa del asunto tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Muy buenos días a todos y a todas. En este punto traemos la afectación del bien de titularidad municipal, inscrito en el inventario al servicio del CATAC, ya que la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de La Rioja, propuso al Ayuntamiento de Calahorra, la cesión de las instalaciones municipales del Centro de Acogida de Animales, con las que contamos desde el año 2020, a favor del Gobierno de La Rioja para llevar a cabo la prestación del Servicio de Acogida, Manutención y Asistencia Veterinaria a los animales de compañía abandonados, extraviados, sin identificar o decomisados. Además, de una superficie de 500 metros cuadrados adicionales, para proceder a realizar una ampliación de unidades modulares, para alojar así un mayor número de animales y dotar de un espacio de esparcimiento para estos. De este modo, con esta solicitud comenzamos la tramitación de los expedientes de depuración y segregación de los bienes de titularidad municipal necesarios, además de comenzar con el trámite de aprobación del convenio de encomienda de gestión. El Pleno acordó el establecimiento del Servicio Público del Centro de Acogida de Animales, conforme a la memoria redactada a tal efecto, en virtud de la cual, a dicho servicio, únicamente quedaba..., afecta a la parcela II, ubicada en la calle San Lázaro 24. Por lo que ha sido preciso afectar a dicho servicio, la nueva parcela, definida en la segregación como parcela IV, en la calle San Lázaro 22. La afectación de un bien al servicio público requiere de un plazo de información pública de un mes, periodo durante el cual no ha habido alegación alguna. Por lo que proponemos aprobar la afectación de la parcela, sita en la calle San Lázaro 22, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos, al Servicio Público del Centro de Acogida Temporal de Animales de Calahorra. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz. Vox no va a tomar... ¿Izquierda Unida, Ciudadanos? Tiene la palabra la Sra. Moreno, por Ciudadanos.*

*Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues a priori, el afectar 500 metros cuadrados al Servicio Público de Centro de Acogida de Animales de Calahorra, para la ampliación de dicho centro de animales, pues nos parece una buena idea. Lo único que nos preocupa es, que se ha solicitado este terreno por parte de la comunidad, para realizar una ampliación del número de cheniles y una zona de esparcimiento, pero sin dar más datos. Nos gustaría antes de realizar la aprobación, conocer qué se va a llevar a cabo. Como por ejemplo, pues, pensamos que limitar la actuación, aumentar cheniles sin saber cuántos y ampliar la zona de esparcimiento, sin saber tampoco en qué espacio, es insuficiente. La ampliación que se quiere hacer, debería dar lugar, además, a instalaciones en que las personas encargadas de la gestión y mantenimiento del CATAC pudieran estar, y por lo menos, algunos servicios sanitarios, algunos lavabos. Por ello, y ante el*

*desconocimiento de lo que se quiere realizar, nos abstendremos. Aunque es evidente que sí, si se quiere dar una atención al público y funciona realmente como un centro de acogida de animales, pues es necesaria una ampliación.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Moreno, (C´s). Por el Grupo Popular tiene la palabra el Sr. Eguizábal.*

*Sr. Eguizábal Gutiérrez (PP): Sí, muchas gracias. Sra. Sáenz (PSOE), vamos un poco en la línea que el grupo Ciudadanos, nos falta información. No nos parece mal que se amplíe. El CATAD fue una obra que inició el Partido Popular y con la cual estamos de acuerdo. Pero sí que es cierto que, coincido con la Sra. Moreno (C´s), en que falta información, falta bastante información. Con usted, la verdad es que ha sido una legislatura que nos ha facilitado bastante en algunas comisiones la información, pero en esta última, no. Entonces, si no nos da más información, nos veremos abocados a abstenernos. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Eguizábal (PP). Tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Muchísimas gracias. A ver, la gestión del servicio se va a hacer por el Gobierno de La Rioja y con las condiciones que estableció la Dirección General de Agricultura y Ganadería, según el contrato que formalizaron ellos. Y ellos van a ser los que se van a encargar, tanto de la gestión del servicio, como de la gestión de las instalaciones. Por tanto, una vez se les ceda, tanto las instalaciones, como los 500 metros cuadrados, serán ellos los encargados de realizar el proyecto y ampliarlo, y adecuarlo a las necesidades que ellos demanden, para llevar a cabo el servicio de la mejor manera posible y siempre pensando en el bienestar de los animales, que es en lo que siempre hemos trabajado nosotros. Si les parece bien este punto, el afectar estos 500 metros cuadrados, ya que lo que son las instalaciones municipales actuales, desde un primer momento, siempre dijimos que eran insuficientes. Creo que tendrían que votar a favor de esta propuesta, porque como les comento, el objetivo siempre es buscar el bienestar animal de los animales. Y estoy convencida que el Gobierno de La Rioja, una vez encarte el proyecto, redacte el proyecto y lo lleve a cabo, hará de las instalaciones de Calahorra unas buenas instalaciones para prestar bien el servicio.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Tiene la palabra la Sra. Moreno por Ciudadanos.*

*Sra. Moreno Martínez (C´s): Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, en principio es un servicio que se va a encomendar al Gobierno de La Rioja, es una competencia propia del Ayuntamiento. Y **siendo una competencia propia, yo creo que somos nosotros...** Bueno, realmente, además, se estableció un reglamento de una ordenanza fiscal para ello, quienes tenemos que establecer en qué condiciones se presta el servicio. Y nosotros como encomendadores de la encomienda de gestión y ellos como encomendados, nosotros deberíamos decirles a ellos, cómo se va a prestar el servicio. Porque las instalaciones son nuestras y la competencia del servicio es nuestra. Entonces, si yo entiendo que ellos lo puedan realizar bien, me parece muy bien que ellos nos digan en qué condiciones se va a prestar, y si nosotros, esas condiciones nos parecen adecuadas y nos parecen bien. Y si en esas obras que van a realizar en las instalaciones nos parecen bien, vamos a modificar nuestro reglamento, lo vamos a adaptar a la Ley de Protección Animal, que no cumple nuestro reglamento **la Ley de Protección Animal, lo vamos a aceptar a las condiciones que lo van a realizar...** A priori, vamos, partiendo de que esas condiciones nos parecen bien y ese servicio se hará como nosotros queramos, encomendándolo a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Por otro lado, me gustaría saber cómo se está prestando, en este momento, el servicio, porque se hizo un convenio*

*con un asociación protectora de animales. Un convenio que, teóricamente, era de un año, improrrogable y se prorrogó hasta que, este contrato fuera licitado al Gobierno de La Rioja. Y la verdad, es que, yo no sé si se está dando de forma regular o no, porque ese convenio, en principio, tenía una finalización. Esto ya tenía que haberse hecho, se estaba haciendo por el Gobierno de La Rioja, se tenía que haber hecho la encomienda de gestión, se tenía que haber hecho el convenio y la verdad es que, todo esto se está gestionando fatal, de mal, la verdad. Ante la falta de información, siendo unas instalaciones propias, siendo un servicio de competencia propia, pues la verdad, es que, nos abstendremos. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Moreno (C´s). Tiene la palabra el Sr. Eguizábal (PP).*

*Sr. Eguizábal Gutiérrez (PP): Sí, nada, muy breve. La misma línea, es que coincido con la Sra. Moreno (C´s). Sra. Sáenz (PSOE), seguro que usted ha pactado unas condiciones como concejal del área, con la Dirección General de Medio Ambiente o la Dirección General que sea, para la gestión de este CATA. No me creo que usted no lo sepa. Otra cosa es que no lo quiera trasladar a este Pleno, pero parece ser que no. Con lo cual, pues no nos queda más remedio que abstenernos. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Eguizábal (PP). Tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Sra. Moreno (C´s), la realización de actividades como la que hoy estamos tratando, pueden ser encomendadas a otros órganos o a otras entidades de derecho público de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades. Y la propia Ley de Protección Animal, determina como una competencia de obligación propia del Gobierno de La Rioja, el prestar este servicio. Si usted ha leído el orden del día, que entiendo que sí, habrá visto que en puntos posteriores se van a suspender lo que son las ordenanzas que están relacionadas con este servicio, para que el servicio se preste tal y como se marca en el contrato, que el Gobierno de La Rioja licitó. Un contrato, que usted dice que no sabe cómo funciona y que ha sido público en todo momento, desde que se colgó en la Plataforma de Licitación de La Rioja. Usted nunca sabe nada, usted no sabe nunca cómo se está prestando. Ha pedido en multitud de ocasiones información al respecto, información que desde el Equipo de Gobierno se le ha prestado, por lo que, por favor, le ruego que no diga falsedades, y diga que no sabe cómo se está prestando el servicio. Porque el servicio se está prestando bien o muy bien, diría yo. Los animales están bien atendidos, los animales están cuidados y es lo que nos tiene que preocupar. Así que, por favor, le solicito que no diga falsedades al respecto, porque el Centro de Atención Temporal de Animales de Calahorra, es un servicio que se presta de manera satisfactoria. Tal y como le indiqué, también, en la propia Comisión, nosotros, una vez se estableció y reguló el Servicio Público Municipal, porque no estaba establecido cuando entramos a gobernar. Sacamos a licitación lo que era el servicio, tal y como encomendó este Pleno, porque el Pleno marcó que esto tenía que ser gestionado de manera directa. Y durante esta tramitación de licitación, fue cuando el Gobierno de La Rioja nos comunicó el inicio de su licitación y nos propuso la cesión de las instalaciones. Creemos que por razones de eficacia y de eficiencia, el servicio debe de ser prestados de la manera que nos indica el Gobierno de La Rioja, entre una colaboración entre administraciones. Y es una forma de optimizar las instalaciones, tanto en beneficio de la ciudadanía, de la comarca y de Calahorra, sin que esto, además, suponga ningún tipo de menoscabo, ni deterioro en el servicio que estamos prestando desde la ciudad. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). No habiendo más debate, sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 de Izquierda Unida, 10 del Grupo Socialista. ¿Abstenciones? 1 de Vox, 3 de Ciudadanos, 5 del Grupo Popular. Queda probado el asunto.*

Con fecha 17 de mayo de 2022 (registro de entrada nº 202200680, se remitió oficio por la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de La Rioja, por el que se indicaba el interés en la cesión gratuita de las instalaciones del municipales del Centro de Acogida de Animales a favor del Gobierno de La Rioja, para la prestación del servicio de acogida, manutención y asistencia veterinaria a los animales de compañía abandonados, extraviados, sin identificar o decomisados procedentes de Municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a excepción de Logroño.

A su vista, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, se acordó aprobar la encomienda de gestión del servicio público de Centro de Acogida de Animales, creado por acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2020, por plazo de 4 años computables desde la firma del preceptivo Convenio, cuya propuesta, igualmente fue aprobado en la misma Junta de Gobierno Local.

Con fecha 27 de julio de 2022, (registro de entrada 2022010913), la Dirección General de Agricultura y Ganadería, remite oficio en la que amplía la pretensión deducida en su anterior comunicación y solicita la cesión gratuita, además, de una superficie de 500 metros cuadrados para proceder a realizar una ampliación de unidades modulares para alojar un número de animales mayor, así como dotar de un espacio de esparcimiento.

Igualmente, con fecha 19 de agosto de 2022, registro de entrada nº 2022011967, se recibe nueva comunicación indicando que se comienza el trámite para la aprobación del Convenio de encomienda de gestión.

Simultáneamente, el Ayuntamiento tramitó expediente de depuración y segregación del bien de titularidad municipal que aparecía inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos como Bien 11-269, con una superficie total de 21.058,45 M2.

Tras la división de la parcela original quedan como parcelas resultantes, en lo que a este expediente interesa, las siguientes:

A) CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE ANIMALES DE CALAHORRA (CATAC)

PARCELA 2. SAN LÁZARO Nº24 (PARCELA SEGREGADA)

FINCA EN CALLE SAN LÁZARO Nº 24

Referencia catastral: 6931007WM8863S0001LW

Finca registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 1010, libro 620, Folio 12, Finca 42.626, inscripción 1ª

BIEN DEL INVENTARIO MUNICIPAL: Nº 11-287-E-2

SUPERFICIE: 202,31 m2

LINDEROS:

NORESTE (frente): parcela segregada nº3 (viario público)

SURESTE (derecho): Parcela segregada nº1 (aparcamiento de camiones)

SUROESTE (fondo): Parcela segregada nº1 (aparcamiento de camiones)  
NOROESTE (izquierdo): Parcela segregada nº4 (ampliación CATAc)

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 100%  
CARGAS: libre de cargas

B) SOLAR DESTINADO A AMPLIACION CENTRO ACOGIDA TEMPORAL DE ANIMALES DE CALAHORRA(CATAc)

PARCELA 4. CALLE SAN LÁZARO Nº22 (PARCELA SEGREGADA)

FINCA EN CALLE SAN LÁZARO Nº22 PARA AMPLIACIÓN CATAc

Referencia catastral: 6931008WM8863S0001tW

Finca registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 1010, libro 620, Folio 14, Finca 42.628, inscripción 1ª

BIEN DEL INVENTARIO MUNICIPAL: Nº 11-287-T-1

SUPERFICIE: 500,36 m<sup>2</sup>

LINDEROS:

NORESTE (frente): Parcela segregada nº5 (ampliación viario público)

SURESTE (derecho): Parcela segregada nº2 (CATAc)

SUROESTE (fondo): Parcela segregada nº1 (Aparcamiento de camiones)

NOROESTE (izquierdo): Parcela segregada nº6 (Resto parcela matriz)

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 100%

CARGAS: libre de cargas

El Pleno, acordó el establecimiento del servicio público del Centro de Acogida Temporal de Animales de Calahorra conforme a la memoria justificativa redactada al efecto y, de conformidad con el Reglamento regulador de la prestación del servicio, en virtud de la cual, quedaba afecta a dicho servicio únicamente la parcela descrita con la letra A) en el apartado anterior, (parcela 2 de la segregación de la matriz), por lo que, será preciso afectar a dicho servicio la nueva parcela definida como letra b), parcela 4 de la segregación.

La gestión del servicio se hará por el Gobierno de La Rioja, de conformidad con la ley aplicable y con las condiciones establecidas en el contrato formalizado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería al que hacen referencia en su escrito inicial y que comprende las facultades y obligaciones contractuales establecidas en el mismo que se prestará, por tanto, conforme a la dirección de la propia comunidad Autónoma.

Por tanto, procedería declarar la suspensión de la vigencia del reglamento regulador del servicio, en tanto en cuanto el servicio no sea prestado directamente por la propia entidad local, correspondiendo al ente gestor la determinación de las condiciones para la prestación del mismo.

El artículo 8.4 del RBEL y 81.2 de la LBRL determinan que:

«4. (...) la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

a) *Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.*

b) *Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.*

*c) La entidad adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o comunal»*

Al no concurrir ninguna de las circunstancias anteriormente referenciadas, la afectación del bien al servicio público requerirá la tramitación del correspondiente expediente de afectación en el que quede acreditada su oportunidad y legalidad, tal y como requiere el artículo 8 del RBEL.

Así, la afectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien o derecho, estableciendo la vinculación de éstos a un uso general o a un servicio público y su consecuente integración en el dominio público.

Conforme establece el artículo 8 del RBEL establece que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, y deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Por Decreto de Alcaldía nº 442 de 27 de febrero de 2023, se acordó Iniciar procedimiento de afectación del bien de titularidad municipal inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el número 11-287-T-.1, al servicio público de Centro de Acogida Temporal de Animales de Calahorra-CATAC- para su gestión, mediante encomienda, al Gobierno de La Rioja, junto con el bien inventariado con el número 11-287- E-2 sito en C/ San Lázaro num. 24, destinado en la actualidad a Centro de Acogida Temporal de Animales de Calahorra-CATAC.

El bien cuya afectación al servicio público se pretende, se describe como:

BIEN DEL INVENTARIO MUNICIPAL: Nº 11-287-T-1  
Parcela en calle San Lázaro núm. 22 de Calahorra  
REFERENCIA CATASTRAL: 6931008WM8863S0001tW  
FINCA REGISTRAL: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 1010, libro 620, Folio 14, Finca 42.628, inscripción 1ª  
SUPERFICIE: 500,36 m2  
LINDEROS:  
Noreste (frente): parcela segregada nº5 (ampliación viario público)  
Sureste (derecho): parcela segregada nº2 (catac)  
Suroeste (fondo): parcela segregada nº1 (aparcamiento de camiones)  
Noroeste (izquierdo): Parcela segregada nº6 (Resto parcela matriz)  
CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 100%  
CARGAS: libre de cargas

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 9 de marzo de 2023, exponiendo al público el acuerdo de inicio del procedimiento de afectación, sin que durante el plazo de un mes se presentaran alegaciones.

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría General.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con once votos a favor (10 del G.M. del Partido Socialista y 1 del G.M. de Izquierda Unida) ningún voto en contra y nueve abstenciones (5 del G.M. del Partido Popular, 3 del G.M. del Partido Ciudadanos y 1 del G.M. de VOX) de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Afectar el bien de titularidad municipal inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el número 11-287-T-1, que se describe como: Parcela en calle San Lázaro núm. 22 de Calahorra; Referencia catastral: 6931008WM8863S0001tW; Finca registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 1010, libro 620, Folio 14, Finca 42.628, inscripción 1ª; SUPERFICIE: 500,36 m2 al servicio público de Centro de Acogida Temporal de Animales de Calahorra-CATAC- para la prestación de dicho servicio público junto con el bien inventariado con el número 11-287-E-2 sito en C/ San Lázaro núm. 24, destinado en la actualidad a Centro de Acogida Temporal de Animales de Calahorra-CATAC.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar las anotaciones correspondientes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación, en el Catastro Inmobiliario y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Calahorra por certificación del Inventario, sin perjuicio de la producción de efectos jurídicos desde la fecha del presente acuerdo.

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de La Rioja, a los servicios municipales de Urbanismo y Parque de servicios a los oportunos efectos.

## 2.- 3/2019/AY-OYR: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE ANIMALES DE CALAHORRA

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa del asunto tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno pues, este segundo punto tiene relación, tal y como he comentado, con el anterior que acabamos de aprobar. Como la gestión del Servicio de acogida, manutención y asistencia veterinaria a los animales de compañía, abandonados, extraviados y sin identificar se hará por el Gobierno de La Rioja, conforme a la ley aplicable y con las condiciones que estableció la Dirección General en su contrato ya formalizado. Se hace necesaria suspender la vigencia del Reglamento regulador del servicio, en tanto en cuanto, el servicio no sea prestado directamente por la propia entidad local. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). ¿No? Sra. Moreno, tiene la palabra por el Grupo Ciudadanos.*



*Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues como he dicho anteriormente, el Servicio Público del Centro de acogida Animales se trata de una competencia propia del Ayuntamiento de Calahorra, y se estableció que se prestaría mediante gestión directa, para lo que se confeccionaron los pertinentes reglamentos y ordenanzas. Ahora, es verdad, se quiere que el servicio lo preste el Gobierno de La Rioja a través de una encomienda de gestión. Nos parece bien, claro que se puede realizar a través de una encomienda de gestión, si no estamos en contra. Entendemos que al ser un servicio de nuestra competencia, deberíamos establecer también la forma en que se debe prestar y lo que se va a cobrar a los ciudadanos de ese servicio. Nosotros somos los encomendantes, y debíamos decir al encomendado cómo debían prestar ese servicio. No digo que no se pueda prestar, estoy diciendo que nosotros deberíamos decirlo cómo se debe prestar. Pues bien, aquí lo que se trae a Pleno no es una modificación de los reglamentos y la ordenanza, para adaptarlos a la Ley de Protección Animal, que no cumplen, y al servicio que se va a prestar por parte de la comunidad. Aquí lo que se trae a Pleno, es la modificación de la suspensión..., para la suspensión, tanto del Reglamento, como de la ordenanza fiscal, para que la comunidad preste el servicio con sus condiciones, que no sé exactamente cuáles serán. Por ello, en tanto en cuanto, no conozcan la forma en que se prestará el servicio, que es de mi competencia y que se va a realizar en instalaciones públicas, votaré en contra de suspender el Reglamento. A pesar de lo malo que es, y de que es evidente que hay que modificarlo. Pero para adecuarlo al servicio y a la Ley de Protección Animal, no para suspenderlo. Tengo que decir que sí, conozco perfectamente cuál es el contrato y la licitación que el Gobierno de La Rioja hizo para dárselo a APA Rioja. Sé en qué condiciones le pide el Gobierno de La Rioja que preste el servicio a APA Rioja y no me parece mal. Lo que pasa es que, esas condiciones debían ser trasladadas a nuestro Reglamento, ya está. Para que nosotros digamos en qué condiciones se va a prestar, no dar carta blanca. Y la verdad es que no digo falsedades. Cuando yo pregunté cómo se gestionaba en este momento el CATAC, lo pregunté en el sentido de, quién lo estaba realizando. Y me dijeron, se contestó aquí, en esta, en la comisión, que lo estaba haciendo el Gobierno de La Rioja. Entonces, claro, cuando yo veo el expediente y veo que la encomienda de gestión no se ha formalizado con un convenio, pues es que, la verdad es que ya no sé cómo se está realizando. No lo puede estar realizando el Gobierno de La Rioja, cuando no se ha formalizado por el convenio. Entonces, la verdad es que este tema está muy poquito claro, eso se está gestionando una forma, tal que así, poco clara.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Moreno (C's). Tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Sra. Moreno (C's), la encomienda de gestión respeta de manera absoluta el acuerdo del Pleno de esta Corporación, que prescribía la prestación del servicio público del CATAC, por gestión directa y siendo esta una gestión directa que respeta, además, los principios de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio. La Ley de Protección Animal, es una normativa de rango superior. Por tanto, no diga que desconoce cómo se va a prestar el servicio, porque el Gobierno de La Rioja siempre va a tener que cumplir la Ley de Protección Animal, igual que nuestra ordenanza cumplía lo que marcaba la Ley de Protección Animal. Así que, por favor, no diga que no sabe cómo se va a llevar a cabo la prestación del servicio, porque entonces, eso me demuestra que no se ha leído la ley o que la desconoce. Porque, como le digo, las condiciones serán las que rige la Ley 6/2018, de 26 de noviembre, de Protección Animal de La Rioja. El contrato, además, marca cómo se van a prestar esas condiciones, ¿no? Detalla un poquito más cómo se va a prestar ese servicio, pero no solamente en Calahorra, porque ese contrato no está únicamente hecho por la Dirección General de Agricultura y Ganadería para Calahorra. Está hecha para tener el resto de municipios de La Rioja, a la excepción de Logroño y por eso nosotros nos hemos podido adherir. Y no diga que en la Comisión le comenté que fue el Gobierno de La Rioja quien estaba ahora haciendo el servicio, sino que es la misma adjudicataria del Gobierno de La Rioja, y en este caso la asociación con la que estamos prestando el*

*servicio, y coincide en lo que es la prestación. En julio del año pasado, nosotros ya comenzamos los trámites para hacer esta encomienda de gestión, que aparece en los trámites que ha podido ver en el expediente. Y lo que estamos terminando de hacer es, depurar el primer punto que hemos llevado en el Pleno, afectar la parcela, esa ampliación al servicio público y poder suspender las ordenanzas que, como he marcado, se suspenden, en tanto en cuanto, el servicio no sea prestado directamente por la propia entidad local. Si dentro de unos años el Gobierno de La Rioja decide prescindir de ese contrato, la ordenanza deberá, otra vez, volver a ponerse en funcionamiento. Y la ordenanza, como le he comentado, siempre se regirá por lo que mande, en ese momento, la Ley de Protección Animal.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Sáenz (PSOE), Sra. Moreno, tiene la palabra (C´s).*

*Sra. Moreno Martínez (C´s): Sí, muchas gracias, Sra. Rebeca (PSOE). Bueno, Sra. Sáenz (PSOE) la verdad, ¿eh? No sé si no me entienden cuando hablo. Yo no he dicho en ningún momento que no se pueda hacer una encomienda de gestión, claro que se puede hacer una encomienda de gestión. Lo que estoy diciendo, todo el rato, es que nosotros, como encomendadores, deberíamos decir al encomendado cómo lo tiene que hacer, porque el servicio es competencia nuestra. Así, sin más. Y no sé cómo se va a prestar el servicio. Sé perfectamente el contrato que ha hecho el Gobierno de La Rioja con APA Rioja, que es la adjudicataria. Pero no sé... Además, sé qué horarios le exigen al centro suyo. Pero, yo no sé los horarios que van a tener aquí, en este centro. No sé, por ejemplo, cómo se va a hacer la limpieza, cuántos paseos se van a dar. Y, sobre todo, no tengo ni idea de lo que se va a cobrar al ciudadano, no tengo ni idea, porque el contrato establece lo que APA Rioja va a recibir por gestionar cada animal, por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Pero, yo no tengo ni idea, realmente, lo que los ciudadanos van a tener que pagar por ese servicio. No lo sé, ¿qué lo va a hacer, con el Gobierno de La Rioja. Bueno, nosotros le vamos a dar carta blanca, por lo que se ve. Un servicio que es nuestro, competencia nuestra, nuestras instalaciones. Pero le vamos a dar carta blanca. Y este reglamento, la verdad es que, no solo se tendría que suspenderse, se tendría que modificar. Se tendría que modificar a las condiciones que se van a dar, y se tendría que modificar a la Ley de Protección Animal, porque es un Reglamento que no cumple con la Ley de Protección Animal. Es un Reglamento, en el que lo único que..., las únicas opciones que se dan para sacar un animal del centro de acogida, para recuperar un animal, es que el animal lo recupere el propietario o que vaya a un centro de acogida diferente al nuestro. Si se quiere adoptar, no se puede. Si se quiere (...) un animal, no se puede. Todo eso va en contra de la Ley de Protección Animal. Es un Reglamento que te dice que tienes que, a los 8 días, un animal se considera abandonado. Por favor..., eso va en contra de la Ley de Protección Animal. Es un Reglamento que se tendría que modificar y no que suspender. Y, bueno pues, ante todo esto, la verdad es que, como consideramos que es una competencia nuestra que se tenía que adaptar el Reglamento a lo que se va a realizar y no suspender, pues votaremos en contra.*

*Sra. Alcaldesa: Muy bien, gracias, Sra. Moreno (C´s). Para concluir el debate, tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE)*

*Sra. Sáenz Martínez (PSOE): Sra. Moreno (C´s), ¿está aquí usted indicando que la ordenanza del Ayuntamiento incumple la ley? Es que, parece que está usted diciendo eso. Es que la ordenanza que trajimos y se aprobó en este Pleno, fue revisada. No, no, usted está diciendo eso porque el Reglamento incumple la ley. Ese, ese texto fue revisado por técnicos del Ayuntamiento, fue revisado por veterinarios, fue revisado por asociaciones protectoras de animales. Entonces, por favor, no diga que el Reglamento incumple la ley, porque eso es falso. Además, de repente dice que: "sabe cómo se presta el servicio." De repente dice que: "no sabe cómo se presta el servicio." Le indicó, que la ley es*

*la que marca cómo debe prestarse el servicio. La ley marca cuántos paseos debe darse a los animales, el contrato también marca, porque si ustedes se la leído, debería saber, el contrato marca también, cuántas veces deben limpiarse las instalaciones al día. Por tanto, por favor, no diga que no sabe cómo se va a gestionar. Porque la ley también marca cuáles son las infracciones. Le parece mal, la encomienda de gestión. Pero es que la encomienda de gestión no supone, en ningún caso, lo que es la titularidad de la competencia ni de los elementos de prestación de los elementos sustantivos de su ejercicio. Nosotros hemos creído que esta es una buena forma de prestar el servicio, porque además cumple con lo que este Pleno marcó, que es la gestión directa. Entonces bueno, pues ustedes continúan en su línea, que a todo se lavan las manos. No saben, no saben y se abstienen o van en contra. Me reitero, creo que esta es una forma óptima de prestar el servicio, una colaboración entre administraciones. Y espero que el resto de grupos voten a favor. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 de Izquierda Unida, 10 del Grupo Socialista. ¿Abstenciones? 1 de Vox, 5 del Partido Popular. ¿Votos en contra? 3 del Grupo Ciudadanos. Queda aprobado el asunto.*

Teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- Con fecha 17 de mayo de 2022 (registro de entrada nº 202200680, se remitió oficio por la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Gobierno de La Rioja, por el que se indicaba el interés en la cesión gratuita de las instalaciones del municipales del Centro de Acogida de Animales a favor del Gobierno de La Rioja, para la prestación del servicio de acogida, manutención y asistencia veterinaria a los animales de compañía abandonados, extraviados, sin identificar o decomisados procedentes de Municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a excepción de Logroño.

SEGUNDO.- A su vista, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, se acordó aprobar la encomienda de gestión del servicio público de Centro de Acogida de Animales, creado por acuerdo del Pleno de 29 de junio de 2020, por plazo de 4 años computables desde la firma del preceptivo Convenio, cuya propuesta, igualmente fue aprobado en la misma Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Con fecha 27 de julio de 2022, (registro de entrada 2022010913), la Dirección General de Agricultura y Ganadería, remite oficio en la que amplía la pretensión deducida en su anterior comunicación y solicita la cesión gratuita, además, de una superficie de 500 metros cuadrados para proceder a realizar una ampliación de unidades modulares para alojar un número de animales mayor, así como dotar de un espacio de esparcimiento.

CUARTO.- Igualmente, con fecha 19 de agosto de 2022, registro de entrada nº 2022011967, se recibe nueva comunicación indicando que se comienza el trámite para la aprobación del Convenio de encomienda de gestión.

QUINTO.- Que el Pleno, acordó el establecimiento del servicio público del Centro de Acogida Temporal de Animales de Calahorra conforme a la memoria justificativa redactada al efecto y, de conformidad con el Reglamento regulador de la prestación del servicio, en virtud de la cual, quedaba afecta a dicho servicio únicamente la parcela descrita con la letra A) en el apartado anterior, (parcela 2 de la segregación de la matriz), por lo que, será preciso afectar a dicho servicio la nueva parcela definida como letra b), parcela 4 de la segregación.

SEXTO.- La gestión del servicio se hará por el Gobierno de La Rioja, de conformidad con la ley aplicable y con las condiciones establecidas en el contrato formalizado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería al que hacen referencia en su escrito inicial y que comprende las facultades y obligaciones contractuales establecidas en el mismo que se prestará, por tanto, conforme a la dirección de la propia comunidad Autónoma.

Por tanto, procedería declarar la suspensión de la vigencia del reglamento regulador del servicio, en tanto en cuanto el servicio no sea prestado directamente por la propia entidad local, correspondiendo al ente gestor la determinación de las condiciones para la prestación del mismo.

SEPTIMO.- El trámite de modificación de un Reglamento es el mismo que el de la aprobación, sin que sea preciso respetar el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015. A este respecto, hay que señalar que el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia.

OCTAVO.- La suspensión de la vigencia del Reglamento, implica la suspensión de la ordenanza fiscal correspondiente.

Visto el informe de Secretaría sobre propuesta de suspensión de la vigencia del Reglamento Regulador del Servicio Público de CATAAC.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con once votos a favor (10 del G.M. del Partido Socialista y 1 del G.M. de Izquierda Unida), tres votos en contra (del G.M. del Partido Ciudadanos) y seis abstenciones (5 del G.M. del Partido Popular y 1 del G.M. de VOX) de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento del Centro de acogida temporal de animales de Calahorra, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 9 de octubre de 2020, dando nueva redacción a la disposición sobre Entrada en vigor añadiendo un segundo párrafo a la misma del siguiente tenor literal:

*La vigencia del presente reglamento queda en suspenso desde la fecha de vigencia de la presente modificación y mientras el servicio regulado sea prestado por el Gobierno de La Rioja.*

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar observaciones, reclamaciones o reparos.

TERCERO.- Dar audiencia en el expediente por el mismo plazo, en el caso de que hubiera, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el término

municipal que estén inscritas en el registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

CUARTO.- Si no se presentasen reclamaciones, se elevará sin más trámite a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en el BOR a efectos de su entrada en vigor, que tendrá lugar transcurridos 15 días desde la publicación del mismo.

3.- 6/2023/UR-PAT: TRANSMISIÓN DIRECTA A TÍTULO GRATUITO A IRVI, S.A. DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN PLAZA DE LA VERDURA, Nº 1. Bien 15-399

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Tiene la palabra la Sra. Sáenz (PP).*

*Sra. Sáenz Martínez (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Bueno, en marzo de 2021, con el objetivo de ampliar el parque de Vivienda Pública, el Ayuntamiento de Calahorra adquirió el edificio en la estructura, sito en la Plaza de la Verdura. El Ayuntamiento, firmó el pasado 8 de febrero un acuerdo con el Gobierno de La Rioja y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para llevar a cabo la construcción de viviendas de protección pública, energéticamente eficientes para alquiler social. Tras la firma de este convenio, el IRVI nos solicitó al Ayuntamiento de Calahorra parcelas e inmuebles de titularidad municipal, para llevar a cabo la construcción y rehabilitación de viviendas de carácter social. Por lo que, hemos considerado, que este edificio ubicado en el Casco Antiguo, es idóneo para llevar a cabo la construcción de estas 8 viviendas. Esta construcción, está dentro del marco del programa 6, del Plan de Recuperación, Transformación y de Residencia. Por lo que el MITMA, aporta a este proyecto 340.000 euros. Con la intervención en este edificio, pues se dará respuesta al estado de abandono en el que se encuentra en este momento el edificio y recuperaremos, además, una zona del Casco Antiguo, como es la Plaza de la Verdura. El inmueble, está integrado dentro del Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que es posible su transmisión de manera directa y a título gratuito. Por lo que es eso lo que traemos a aprobar en este punto, la transmisión directa a título gratuito del inmueble integrante del Patrimonio Municipal del Suelo a favor del Instituto de Vivienda de La Rioja, para la construcción de 8 viviendas de protección públicamente energéticas, eficientes con destino a alquiler asequible. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PP). Vox tiene la palabra.*

*Sra. Arnedo Pérez (VOX): Sí, gracias, buenos días. Desde este grupo municipal, no nos vamos a negar a la construcción de vivienda pública, porque es una realidad que necesita Calahorra. Pero, sí vamos a cuestionar el momento en el que esto viene. Con un Pleno extraordinario, pura propaganda electoralista, porque tenemos un edificio desde 2021 sin hacer nada. Esperaban también los ciudadanos, asimismo, pues bueno, algo más ambicioso, que no solo 8 viviendas públicas. Y también, es una realidad que nuestros jóvenes tienen problemas para el acceso a la vivienda. Algo es algo, como les digo, que viene en un momento horrible, que prácticamente corromper las instituciones*

*públicas en un proceso electoral, como en el que estamos. Pero, como digo, no negaremos a la construcción. Bueno, a la cesión de este terreno para la construcción de vivienda pública.*

*Sra. Alcaldesa: Izquierda Unida, tiene la palabra.*

*Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí, buenos días. No es un edificio que esté ahí desde el 2021. Al final, lo que se consigue es que un edificio que lleva parado desde tiempos inmemorables, conseguir que al final, el Equipo de Gobierno haya puesto en marcha para hacer ahí viviendas. Unas viviendas de protección pública para alquiler social, que son muy necesarias. Y que, además, como bien ha dicho la concejala, va a conseguir también darle o poner en valor una zona muy, muy bonita de Calahorra, como es la Plaza de la Verdura, que estaba totalmente o que está, un poco abandonada o degradada. Entonces, desde el 2021, claro, cuando se pudo comprar el edificio, después de todos los trámites necesarios. Y el momento no sé si es el idóneo o no, el tema es que había que hacerlo. Cosa que no se había hecho durante muchos años, se ha conseguido hacer en un periodo corto de tiempo. Y por fin vamos a conseguir u ojalá consigamos ver en menos tiempo todavía, ver ese edificio completamente rehabilitado y puesto a disposición de la gente que más lo necesite, en base a viviendas de alquiler social. Y le doy la enhorabuena tanto al Equipo de Gobierno, como a la concejala por haber trabajado de este tema, en unos plazos muy cortos. Porque, al final, han sido plazos cortos para conseguir llevarlo adelante y que sea una realidad.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Moreno (IU). Ciudadanos, tiene la palabra la Sra. Moreno (C` s)*

*Sra. Moreno Martínez (C` s): Sí, muchas gracias Sra. Alcaldesa. Pues desde Ciudadanos, solicitamos la retirada del orden del día de este punto, habida cuenta de que no existen razones de urgencia para su sometimiento a Pleno y aprobación. Se trata de una medida electoralista y basta con ver las fechas en las que se plantea su aprobación. Contraría a lo dispuesto a la vigente legislación electoral y así se ha hecho saber a los servicios jurídicos contratados por este partido. Los cuales, sí han redactado la oportuna denuncia ante la Junta Electoral, para el caso de que no se atienda al sentido común y a la LOREG, en cuanto a dejar la votación y debate de un asunto de tanta importancia, como es la donación de un bien público a todos los calagurritanos en la siguiente corporación municipal. Estamos hablando de días, las elecciones son la semana que viene y todos los aquí presentes cesamos en nuestros cargos el día inmediatamente anterior. Con lo que no terminamos de entender, si no es en términos electoralistas, el que una decisión, con tan gran transcendencia, se deje para la última semana. Llegados a esta fecha, lo más prudente es respetar a las instituciones y a la normativa electoral y dejar que sea el siguiente Equipo de Gobierno municipal el que planteé o no esta propuesta. Si siguen ustedes ocupando la Alcaldía, enhorabuena por adelantado. Y con sumo gusto, desde Ciudadanos debatiremos y votaremos lo que se estime por procedente. Saliendo, el resultado que decida la mayoría. De no ser usted la próxima Alcaldesa, no dejar, usted, hipotecada en la acción a la próxima corporación, e insisto en un asunto tan suma importancia a 10 días del cese de su cargo. A ver, esto viene de una modificación puntual. La verdad es que el IRVI ya solicitó estos terrenos. El año pasado se hizo una modificación puntual del PERI, para sacar estos terrenos del PERI y cederlos ya al IRVI. Se solicitó por parte del gerente, de nuevo, en marzo. Si esto corría tanta prisa, se podía haber llevado al Pleno de abril. Pero no, se ha llevado a este Pleno, en plena campaña, con fines únicamente electoralistas.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Moreno (C` s). Ante la gravedad de las acusaciones, le ruego a la Sra. Secretaria, que nos informe sobre la legalidad de este asunto en el Pleno.*

*Sra. Secretaria General: La denuncia la ha hecho a la Junta Electoral de Zona. A la Junta Electoral de Zona, le corresponde pronunciarse. El Ayuntamiento está en plenas funciones, no tiene suspendida sus funciones hasta la fecha de las elecciones. La bilateral se firmó..., el IRVI lo solicitó en marzo y el Ayuntamiento ha estado gestionando, lo pueden ver en el expediente, la rectificación en el Registro de la Propiedad de la calificación del bien. Y cuando el expediente ha estado terminado, se somete a la consideración del Pleno. Pero la Corporación, está en plenas funciones.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Como todos sabemos e incluso la concejala de Ciudadanos ha dicho, en su propio discurso, "El Ayuntamiento de Calahorra está en plenas funciones de sus competencias hasta el día antes de las elecciones. Y por tanto, tiene plena potestad para decidir sobre los asuntos que le corresponden a la Corporación." Lo que digan las corporaciones siguientes, pues también, tendrán pleno derecho a poder decidirlo, pero no es hasta el día de las elecciones, hasta el día siguiente, en el que no se entra en funciones y no se podría hacer este tipo de asuntos. Sin embargo, ahora estamos en plena época de trabajo. Ya lo siento, que les interrumpa en su campaña electoral, pero que es que, hay que seguir gestionando un Ayuntamiento. Por lo tanto, no voy a retirar el asunto del orden del día. Si la Junta Electoral toma alguna consideración. Bueno, pues si llega alguna notificación, pues se obrará en consecuencia, según lo que considere la Junta Electoral. Pero entiendo que, sobre la capacidad de gestión de las administraciones que están en plenas facultades, la Junta Electoral no tiene nada que decir. Señora Sáenz. Ah, perdón, Sra. Arceiz (PP), tiene la palabra.*

*Sra. Arceiz Martínez (PP): Gracias, Sra. Alcaldesa. Nuestra postura coincide en parte con la Sra. Arnedo (Vox) y la Sra. Moreno (C's). Efectivamente, nuestro grupo no va a votar en contra de la cesión al IRVI, de la transmisión al IRVI. Pero coincidimos en que esto no es una medida de urgencia y que solo responde a una medida electoralista. Por otro lado, sí que quisiera matizar, como dice, ha dicho el Sr. Moreno (IU): "Que no creemos que la Plaza de la Verdura ahora mismo este degradada y deteriorada." Lo único que tiene es un esqueleto en su entrada, nada más. Gracias, Sra. Alcaldesa.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Solo por concretar, este Pleno no es urgente, es extraordinario. No llega por urgencia en ningún caso. Sra. Sáenz (PSOE), tiene la palabra.*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. Sra. Arnedo (Vox), no lo va a negar, no lo va a negar, pero sí que lo va a cuestionar. Llevamos desde el 2000, no desde el 2021 llevamos desde el día que tomamos posesión en este Ayuntamiento, trabajando. Y desde que adquirimos este inmueble, también estamos trabajando para ver realidad, ver hecho realidad la construcción de estas viviendas. Estas viviendas, este número que a usted le parece insuficiente, pero sí podía haber pedido lo que era el proyecto y verá que es el número de viviendas que el proyecto marcaba. Y por eso, es el número que se plantea el construir. No hemos estado parados porque, como bien ha dicho la Sra. Moreno (IU) y me sirve también para responderle a ella, se tuvo que llevar a cabo una modificación puntual que llevamos a Pleno y que creo que usted no recuerda, que tratamos aquí. Y las modificaciones puntuales llevan unos plazos administrativos, que es verdad, que creo que en eso estamos todos de acuerdo, que hay veces que se dilatan demasiado. Pero, desde que compramos este inmueble, nuestro objetivo era rehabilitarlo, el ponerlo en uso y construir viviendas. Y es el objetivo que nos marcamos y que vamos a cumplir. Sra. Moreno (IU), respecto de lo que usted marca, que esto es una medida electoralista, creo que ya le han respondido los técnicos municipales y la Alcaldesa. Y nosotros seguimos trabajando y seguiremos trabajando hasta el último día. Marca, que esto no entiende por*

*qué a llegado. He comentado en mi intervención, esto viene con fondos europeos. Los fondos europeos vienen marcados por unos plazos y son unos plazos que hay que cumplir en tiempo y forma. Entonces, creo que este es un asunto que teníamos que traer. Y que se ha traído, una vez se ha finalizado el expediente. Que, si no recuerdo mal, una vez que llegó la depuración del bien del registro, sino que me corrija la Secretaria, vino 2 días más tarde del Pleno ordinario del mes de abril. Y por eso, no pudo incorporarse en el orden del día de ese Pleno, sino nosotros lo hubiéramos incluido gustosamente en el Pleno de abril. Por lo que, por favor, espero que reconsideren su postura y voten a favor de esta propuesta. Que, como digo, es para transmitir de manera directa y a título gratuito al IRVI, este edificio que desde el 2005, vuelvo a repetir, está parado, en situación en jaula y que ahora vamos a poder reconvertir. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Sáenz (PSOE) Sra. Moreno (IU).*

*Sra. Arnedo Pérez (VOX): Yo, yo, perdona.*

*Sra. Alcaldesa: Ah, avisa. Tiene la palabra Vox.*

*Sra. Arnedo Pérez (VOX): Gracias, Sra. Alcalde. Sra. Sáenz (PSOE), no tengo ni idea de lo que me ha contestado, porque yo realmente le he dicho que no me voy a oponer. De hecho, por las intervenciones del resto del grupo, creo que soy el único grupo que considera que la vivienda pública en Calahorra es una necesidad y va a votar a favor. **Por si no..., porque como a veces confundimos los términos, se lo recalco y se lo repito. Pese a mi voto en favor, que consideró que es una medida electoralista. Sabemos que los plazos administrativos son muy amplios. Y bueno, pues dejar constancia también, que independientemente, no sé, que nos vayan guiando los técnicos municipales según lo que la Junta Electoral decida. Porque yo, sí que voy a votar a favor de este punto, por la necesidad básica que hay de vivienda. Y el grupo... Porque a Vox, realmente lo que es bueno para Calahorra lo vamos a seguir votando. Y el resto de los grupos de la oposición, pues bueno, creo que llevamos el tema de la vivienda, todos los grupos en nuestros programas electorales. Y entonces, sería un poco contradictorio el votar en contra de la construcción de vivienda pública.***

*Sra. Alcaldesa: Tiene la palabra el Sr. Moreno (IU).*

*Sr. Moreno Lavilla (IU): Yo, voy a ser muy breve. El único problema que veo es, que hay ciertos grupos que piensan que el periodo electoralista son los últimos 15 días de campaña, y el periodo electoral es desde (...). **Por lo menos, desde nuestro grupo consideramos que las cosas hay que hacerlas desde que se toma posesión, como representantes en el Ayuntamiento durante los 4 años, no solamente en estos 15 días. Con lo cual, entender que esto es una medida electoralista, se puede entender desde las que se empezaron a tomar en el año 2019. Esta situación venía sobrellevada, había que darle una solución a esa jaula que, como he dicho antes, lleva mucho. No sabía el año, le agradezco que haya dicho desde el 2005, porque realmente desconocía exactamente la fecha. Y creo, que los plazos son los que son, se han ido tomando las decisiones oportunas. Y ojalá, en breve, podamos ver ese edificio completamente rehabilitado, completamente construido y además habitado, que sería una buena cosa tanto para las personas necesitadas o jóvenes, como para toda nuestra ciudad y el Casco Antiguo, en concreto.***

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Moreno (IU). Sra. Moreno (C´s), tiene la palabra por Ciudadanos.*



*Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas gracias Sra. Alcaldesa. A ver, antecedentes: "el IRVI ha solicitado al Ayuntamiento de Calahorra parcelas e inmuebles de titularidad municipal, para la construcción y rehabilitación de viviendas de carácter social. Recibirá dicha petición el Ayuntamiento de Calahorra, procedió a analizar las diferentes opciones posibles para satisfacer dicha necesidad, al interés general. Siendo en el ámbito del Casco Antiguo y en concreto, la parcela, que estamos hablando de la parcela de la Plaza de Verdura, especialmente idónea." Vale. Estos son los antecedentes de la modificación puntual que se hizo de PERI, para sacar del PERI esa parcela, para destinarla a viviendas sociales, para cederla al IRVI. Esto viene..., esta modificación de abril del año pasado y está modificación está totalmente aprobada y publicada en el BOR desde junio del año pasado. Desde junio del año pasado el IRVI, se hizo esta modificación, para ceder las parcelas al IRVI. Y se lleva la cesión, la última semana, prácticamente la última semana de campaña. Esto, desde luego, es... Ya digo, es una medida totalmente electoralista. Y bueno, esto está denunciado en la Junta de Zona y la Junta de Zona será la que decida. Porque si no es una medida electoralista, la verdad es que, una de dos, o eso o gestionan de forma fatal. Porque mira que han tenido tiempo para hacer esto y esperan a la última semana. Una de dos, o lo hacen muy mal o es electoralista. La Junta de Zona decidirá.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Moreno (C's). Sra. Arceiz (PP), tiene la palabra.*

*Sra. Arceiz Martínez (PP): Gracias, Sra. Alcaldesa. A ver, Sr. Moreno (IU), efectivamente, coincido en que las elecciones pueden ganarse o perderse a lo largo de 4 años, pero el periodo electoral es el que es. No es el que usted se inventa, diciendo que nace de hace 4 años. No, efectivamente, algunos pierden las elecciones desde el primer momento en que toman posesión. Lo que sí, repito, es que nosotros vamos a votar a favor, pese a considerar... Y rectifico, es cierto, no es urgente el Pleno, pero sí ha sido urgente para ustedes porque han sido incapaces de esperar a la próxima legislatura, para aprobar este punto. Gracias, Sra. Alcaldesa.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Arceiz (PP). Para concluir el debate, tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias Sra. Alcaldesa. Agradecer los votos a favor. Disculpadme por haberle antes malinterpretado, en lo que es en el voto. Creo que Sra. Moreno (C's), Sra. Arceiz (PP), creo que ustedes lo que quieren es, entonces, que paralizamos este punto, que lo retrasemos. No sé exactamente cuál es el propósito entonces que pretenden con esos argumentos que hoy exponen en este punto del orden del día del Pleno. Como bien les he indicado, nosotros firmamos el 8 de febrero este acuerdo con el Mitma y con el Gobierno de La Rioja, y una vez se solicitó por parte, de manera formal, por el Instituto Riojano de Vivienda este inmueble, nosotros hemos empezado a depurar y a trabajar en el expediente, para poder llevar a cabo la cesión. Que fue por 2 días, por lo que no pudimos llevarlo al Pleno de abril. Nosotros estamos trabajando durante toda la legislatura en materia de vivienda, tanto a nivel local, tanto a nivel regional, como a nivel nacional. Porque nosotros hemos aprobado lo que es la primera Ley de Vivienda de lo que es de la democracia, a la que ustedes votaron en contra. A nivel regional, se están creando bolsas de viviendas que hasta la fecha nunca, siempre se habían prometido y nunca se habían creado. Y en Calahorra, a parte de la cesión de este edificio para crear 8 viviendas, también se están llevando a cabo la rehabilitación en la construcción de 18 viviendas, lo que son las llamadas viviendas de peones camineros, en las que el Gobierno de La Rioja ha invertido un importe de más de 700.000 euros. Por lo tanto, no digan que son medidas*

*electoralistas, sino que esto llevamos trabajando durante toda la legislatura, porque nosotros apostamos siempre por los derechos de la ciudadanía. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 de Vox, 1 de Izquierda Unida, 5 del Grupo Popular y del Grupo Socialista. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? No levantan la mano, pero entiendo que consta como abstención. Muchas gracias. Queda aprobado el asunto.*

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada con fecha 22 de marzo de 2021 (núm. 256), se aprobó la adquisición directa, mediante compraventa, del inmueble situado en la Plaza de la Verdura núm. 1 y Calle Mayor núm. 32, parcela catastral 5838307WM8853N0001GD y finca registral 39.581, por el importe de 121.000,00 euros. La compraventa fue formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario de Calahorra, D. Miguel Ángel Estébanez López, de fecha 30 de marzo de 2021 y núm. 739 de su protocolo.

De acuerdo con la nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad y de la certificación catastral, que figuran en el expediente, se trata de un inmueble que constituye la siguiente finca registral:

Ubicación	Finca registral	Inscripción	Propietario	Superf.
Plaza de la Verdura, núm. 1	39.581	Folio 144, Libro 505, Tomo 814, Inscripción 8ª Regis. Prop. Calahorra	Ayuntamiento de Calahorra 100% Libre de cargas	222 m <sup>2</sup>

El inmueble ocupa la siguiente parcela catastral:

Refer. Catastral	Situación	Titular	Superf. Constr.	Colindantes
5838307 WM8853N 0001GD	C/ Mayor, núm. 32	Ayuntamiento de Calahorra	223 m <sup>2</sup>	5838305 WM8853N 0001BD (Cuesta del Postigo, 4) 5838303 WM8853----- (Calle Mayor, 34) 5838308 WM8853N0001QD (Cuesta del Postigo, 8) 5838306 WM8853N0001YD (Cuesta del Postigo, 6)

De acuerdo con su cédula urbanística, la parcela situada en Plaza de la Verdura, núm.1/Calle Mayor, núm. 32, tiene referencia catastral 5838307WM8853N0001GD y, según el Plan General Municipal de Calahorra, los terrenos están clasificados y categorizados como suelo urbano consolidado residencial Casco Antiguo.

Finalmente, consta en el expediente la inscripción del inmueble en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con el Número de Bien 15-399-E-1, en el epígrafe 15 correspondiente al Patrimonio Municipal del Suelo, con la siguiente descripción:

*Solar sito en la Plaza de la Verdura, núm. 1, con una superficie de 222 m<sup>2</sup>. Sobre dicho solar se declaró la siguiente obra nueva: edificio de ocho viviendas que ocupa todo el solar. Consta de sótano, planta baja, dos altas y entrecubierta. Con un área edificada construida de 1.110 m<sup>2</sup>, se trata del esqueleto de un edificio sin terminar, en fase de construcción, estando, por tanto, las obras realizadas aproximadamente al 23,802%.*

SEGUNDO.- Mediante Oficio de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Calahorra ofreció al Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. la cesión gratuita del referido inmueble, al amparo de lo preceptuado en el artículo 184 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

TERCERO.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de 16 de marzo de 2023 (núm. 2023004351), el Director General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, en calidad de Gerente del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., comunicó lo siguiente:

1. Que con fecha 8 de febrero de 2023 se firmó el Acuerdo núm. 3 de la Comisión Bilateral relativo a la construcción de 72 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en tres actuaciones del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., relativas al Programa 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
2. Que la construcción de 8 de las 72 viviendas se prevé en la parcela a que se contrae el Bien 15-399 del Patrimonio Municipal del Suelo de Calahorra.

Por lo que el Gerente traslada el interés en que sea sustanciado el expediente encaminado a la formalización de la cesión gratuita del bien inmueble expresado a los fines promocionales acordados en sede ministerial, si bien participa que esta decisión gerencial será elevada al Consejo de Administración de la entidad para su consideración y oportuna ratificación en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

CUARTO.- Consta en el expediente certificado de la Secretaria General acreditativo del importe al que ascienden los porcentajes relativos al 10% y al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando la siguiente FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Primero.- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSyRU) dedica el Capítulo II del Título VII (“Función social de la propiedad y gestión del suelo”) a los patrimonios públicos de suelo, señalando en su artículo 51.1 que:

*“Con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuación de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística, integran los patrimonios públicos de suelo los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, sin perjuicio de los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística”.*

En cuanto al destino de los bienes y recursos que integran los patrimonios públicos de suelo, el artículo 52.1 TRLSyRU señala expresamente que tales bienes deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

En el ámbito de la legislación autonómica, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) regula expresamente en el Capítulo I del Título V el Patrimonio Municipal de Suelo, estableciendo, en el artículo 177, el deber de los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general de constituir su respectivo patrimonio municipal de suelo (PMS), con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

Sus bienes, recuerda el artículo 178 LOTUR, constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales, y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por su equivalente económico, se destinarán los fines establecidos en el artículo 181. Se trata de bienes inmuebles de titularidad municipal que, teniendo ya naturaleza patrimonial, resulten clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones o permutas, ya sea en terrenos o en metálico, a resultas de expropiaciones urbanísticas de cualquier clase o del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y, en general, por la ejecución del planeamiento.

En cuanto al destino de estos bienes, el artículo 181.1 LOTUR enumera una serie de finalidades, entre las que figura la prevista en la letra a): *Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las administraciones públicas.*

Segundo.- Si bien el artículo 182.1 LOTUR establece que los terrenos pertenecientes al PMS, con calificación adecuada para los fines establecidos en el artículo 181, serán enajenados en virtud de concurso, con arreglo a los criterios que en el propio artículo se detallan, debe tenerse en cuenta, no obstante, lo dispuesto en el artículo 184 LOTUR:

*“Los Ayuntamientos y la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, entre sí o respecto de las restantes entidades que integran el sector público local o autonómico, podrán permutar o transmitirse directamente y a título gratuito u oneroso terrenos, incluso del patrimonio municipal del suelo, con fines de promoción pública de viviendas, construcción de equipamiento comunitario y otras instalaciones o edificaciones de uso público o interés social”.*

Ahora bien, no existe en la LOTUR regulación alguna sobre el procedimiento a seguir para la transmisión directa y a título gratuito de terrenos del PMS en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o respecto de las restantes entidades que integran el sector público autonómico, con fines de promoción pública de viviendas.

Por este motivo, debemos acudir a la normativa reguladora del régimen jurídico patrimonial de las Administraciones Públicas; en concreto, a la regulación del procedimiento de cesión gratuita a entidades o instituciones públicas.

Así, en primer lugar, el artículo 187 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, dispone que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a

entidades o instituciones públicas o sociedades con capital mayoritariamente público o instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. En igual sentido, el artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

**El apartado 2 del artículo 187 de la Ley 1/2003 añade que:** *“En todo caso, la cesión deberá efectuarse para una finalidad concreta que la justifique con fijación del plazo para llevarla a cabo, produciéndose la reversión en caso de incumplimiento de los fines previstos, terminación del plazo o falta de uso del mismo”.*

Por su parte, los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en los artículos 127 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto- RLPAP-), contemplan, para los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio de la Administración General del Estado, la posibilidad de que sean cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a Comunidades Autónomas, Entidades Locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública, si bien cuando la cesión tenga por objeto la propiedad o derecho sólo podrán ser cesionarios las Comunidades Autónomas, Entidades Locales o fundaciones públicas. En todo caso, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Este precepto, que no es de aplicación general o básica, resulta, no obstante, de posible aplicación supletoria a las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES

La sociedad mercantil " Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A." es una Sociedad Anónima participada por la Comunidad Autónoma de La Rioja (98%) y el Ayuntamiento de Logroño (2%). Sin perjuicio de su dependencia de la Consejería con competencia en materia de vivienda y de carreteras, tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma y se rige por lo establecido en sus estatutos y en lo que no estuviere previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de capital y demás disposiciones aplicables.

Entre los fines que constituyen su objeto social, destaca el siguiente: *la adquisición y enajenación de viviendas en proyecto, ejecución o terminadas, y la adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios y proyectos precisos para la construcción y rehabilitación de viviendas en La Rioja, de acuerdo con los planes de actuación, así como la administración, conservación y enajenación de las viviendas adquiridas, construidas o rehabilitadas.*

La parcela de titularidad municipal situada en la Plaza de la Verdura, núm. 1, referencia catastral 5838307WM8853N0001GD, clasificada como suelo urbano consolidado, residencial Casco Antiguo, se integra en el Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), por lo que resulta posible su transmisión directa y a título gratuito, puesto que se cumplen los dos requisitos exigidos en el artículo 184 LOTUR:

- a) El adquirente es una entidad que se integra el sector público autonómico, el Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., que ha justificado en su solicitud que cuenta con los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos, a través del Acuerdo núm. 3 de la

Comisión Bilateral incluido en el Programa 6 del Plan de Recuperación, Transformación y **Resiliencia, finan que es el “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”,**

- b) La finalidad de la transmisión es la promoción pública de viviendas. En este caso, de 8 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social.

Dicha transmisión es un negocio patrimonial, que debemos articular bajo el régimen jurídico aplicable al patrimonio de las Entidades Locales, en concreto, la LPAP, que permite la posibilidad de cesión gratuita de la propiedad para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a Comunidades Autónomas, Entidades Locales o fundaciones públicas.

En todo caso, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo, en el plazo estipulado.

En consecuencia, queda suficientemente justificada la conveniencia de la cesión, la adecuación del fin propuesto a la naturaleza del bien, así como la disposición por parte de la entidad interesada de los medios necesarios para el cumplimiento de los fines previstos, esto es, la construcción de 8 viviendas de protección pública energéticamente eficientes, con destino a alquiler social, en el marco del Programa 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Consta en el expediente la documentación acreditativa de los extremos señalados en los artículos 126 y siguientes del RLPAP.

En sede de competencia, lo dispuesto en el artículo 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Pleno de la Corporación para los acuerdos cuya aprobación exija una mayoría especial, en relación con el artículo 47.2.ñ), en cuya virtud, se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación para la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas (once concejales).

Vistos los siguientes INFORMES:

- El Informe jurídico y el Informe-propuesta emitidos por la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).
- El Informe previo de Secretaría, emitido de conformidad con el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- El Informe de la Intervención Municipal, emitido de conformidad con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

Sometido el asunto a votación, los Grupos Municipales del Partido Socialista, del Partido Popular, de Izquierda Unida y de VOX, manifiestan su voto a mano alzada en sentido favorable, no obstante el Grupo Municipal del Partido Ciudadanos no manifiesta a mano alzada ningún sentido de voto, ni afirmativo ni negativo, por lo que se computa su voto como abstención en aplicación del Art. 100.1 del ROF - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con diecisiete votos a favor (10 del G.M. del Partido Socialista, 5 del G.M. del Partido Popular, 1 del G.M. de Izquierda Unida y 1 del G.M. de VOX), ningún

voto en contra y tres abstenciones (del G.M. del Partido Ciudadanos) de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la transmisión directa y a título gratuito del inmueble integrante del Patrimonio Municipal del Suelo de Calahorra, situado en Plaza de la Verdura, núm. 1 (catastral 5838307WM8853N0001GD), a favor del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., con destino para la construcción de 8 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social.

La transmisión directa y a título gratuito llevará aparejada para el adquirente la obligación de destinar el bien al fin expresado, en el plazo máximo de cinco años.

Si el bien no fuera destinado a dicho fin dentro del plazo señalado, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resulta la cesión gratuita y se producirá la reversión del bien al Ayuntamiento de Calahorra.

SEGUNDO. - Notificar el presente Acuerdo al Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., significándole que la transmisión podrá formalizarse en documento administrativo, siendo de su cuenta la inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 128 RLPAP en relación con el artículo 113.2 de la LPAP.

TERCERO. - Anotar la cesión en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de la Corporación, al efecto de actualizarlo con la baja del Bien, una vez formalizada la transmisión.

CUARTO. - Dar cuenta de la transmisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1/2003, de Administración Local de La Rioja.

QUINTO. - Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Urbanismo, Secretaría e Intervención.

4.- 9/2023/UR-PAT: RECTIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHO PARA DEPURACION JURIDICA DEL BIEN 15-408

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa del asunto tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. En este punto del orden del día traemos la rectificación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, con el objeto de depurar la situación física y jurídica de los terrenos colindantes al actual centro de salud, como requisito previo a la futura cesión a la Comunidad Autónoma de La Rioja. En este sentido, se requiere, tanto la*

*rectificación de la descripción del bien, que pasa de ser un edificio, a un terreno sin edificar, tras la ejecución de las obras de derribo, como el alta del terreno antes vial, Calle Donantes de Sangre. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Vox no toma la palabra. Izquierda Unida, tampoco. Ciudadanos, tampoco. Grupo Popular, tampoco. Sra. Sáenz (PSOE), ¿quiere añadir algo más? ¿No? Bueno pues, no habiendo suscitado debate el asunto, los sometemos a votación. ¿Votos a favor? 1 de Izquierda Unida, 10 del Grupo Socialista. ¿Abstenciones? 1 de Vox, 3 de Ciudadanos, 5 del Grupo Popular. Queda aprobado el asunto.*

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, de 3 de septiembre de 2021 (BOR núm. 184, de 16 de septiembre de 2021), se aprobó definitivamente la *Modificación Puntual núm. 1 del Plan General Municipal de Calahorra, en el equipamiento sito en Avenida de Numancia, núm. 43, para el cambio del carácter privado a público, y de la calificación de viario a equipamiento público del tramo entre equipamientos*, al objeto de dar satisfacción a la necesidad planteada por la Gerencia del Servicio Riojano de Salud de cesión de los terrenos colindantes al actual Centro de Salud que permitiera la ampliación del Centro en una superficie construida al menos igual a la existente.

Segundo.- Con fecha 4 de octubre de 2022 se formalizó el Acta de Ocupación de los terrenos incluidos en el Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de los Bienes y Derechos incluidos en la parcela 4739701 WM8843N 0001 MO, sita en Avda. de Numancia, núm. 43, aprobado definitivamente mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2022 (Acuerdo núm. 365). El objeto de la expropiación fue el siguiente:

Situación	Avda. Numancia, nº 43
Referencia catastral	4739701WM8843N
Finca registral	Finca nº 17.027 Inscrita a los folios 65 y 66 del Libro 199, Tomo 309, inscripción 1ª y 2ª del Registro de la Propiedad de Calahorra
Descripción	Parcela clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO
Linderos	<u>Norte:</u> Avda. Numancia <u>Sur:</u> Sector Cidacos <u>Este:</u> C/ Donantes de Sangre, hoy terrenos calificados como equipamiento público <u>Oeste:</u> Sector Cidacos
Superficie afectada	939,66 m <sup>2</sup>

Finalizado el expediente expropiatorio, y según Nota Simple emitida por la Sra. Registradora de la Propiedad, la parcela consta inscrita como finca núm. 17027, en el Tomo 1008, Libro 619, Folio 67, inscripción 3º, descrita como:

*Parcela clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO. Solar sobre el que se encuentra un edificio con una superficie de seiscientos metros cuadrados, de los que quinientos veinte metros cuadrados están contruidos y los restantes ochenta metros cuadrados están cerrados por muros de quince centímetros de espesor de ladrillo hueco, teniendo solo acceso por el interior con el edificio antes descrito. Ambas edificaciones en rectángulo perfecto, miden treinta metros por el Norte, paralelamente a la Avenida de*



*Numancia y veinte metros por su fachada principal al Este. Sus linderos son: al frente o Este, con calle de nuevo trazado; Sur o izquierda entrando, cuesta de los Minglanillos; Norte o derecha, Avenida de Numancia; y, Oeste o fondo, resto de solar.*

De acuerdo con dicha Nota Simple, el titular registral es el Ayuntamiento de Calahorra, a quien pertenece dicha finca en pleno dominio, dotacional de equipamiento público, por título de expropiación, según la Inscripción 3ª de fecha 21 de noviembre de 2022.

Como bien inmueble de titularidad municipal, está inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Calahorra, como inmueble de naturaleza urbana, perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo, con el núm. 15-408-E-1. Su alta en el Inventario se produjo como consecuencia de la expropiación referida (expediente 1/2022, UR-ETC).

Tercero.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2023 se aprobó la adjudicación del contrato de OBRAS DE DERRIBO DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN AVDA. NUMANCIA NUM. 43 DE CALAHORRA (LA RIOJA) a la empresa TERRAPLENES Y ESCOLLERAS DE LA RIOJA, S.L., formalizándose el contrato en documento administrativo con fecha 22 de febrero de 2023.

La ejecución de las referidas obras finalizó el pasado 5 de mayo de 2023, de acuerdo con el Certificado Final de Obra firmado por el Director de las Obras y el Acta de Recepción formalizada en esa misma fecha.

Según informa el Técnico responsable del contrato con fecha 9 de mayo de 2023, la liquidación de las obras asciende al importe de 102.581,64 euros.

Cuarto.- Por lo expuesto, es necesaria la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, al objeto de depurar la situación física y jurídica de los terrenos colindantes al actual Centro de Salud, como requisito previo a su futura cesión a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este sentido, se requiere tanto la rectificación de la descripción del bien, que pasa de ser un edificio a un terreno sin edificar tras la ejecución de las obras de derribo, como el alta del terreno antes vial C/ Donantes de Sangre, desafectado automáticamente tras la aprobación de la Modificación Puntual núm. 1 del PGM.

A tal fin, con fecha 9 de mayo de 2023, se ha emitido Informe Técnico por la Arquitecta Municipal, descriptivo de la rectificación.

Considerando los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 17.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), establece la obligación de las Corporaciones Locales de formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. En igual sentido, el artículo 175 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

El artículo 20 RBEL enumera los datos que debe expresar el Inventario, entre los que figura: la naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales; destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto.

Por su parte, el artículo 32 del RBEL dispone que los inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente, y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En este mismo sentido, el artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

Finalmente, el artículo 34 RBEL señala que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y su comprobación.

En cuanto a la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad, es suficiente la certificación que, con relación al Inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, produciendo iguales efectos que una escritura pública, de conformidad con los artículos 85 TRRL y 36.2 RBEL, en relación con el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

Finalmente, en cuanto a la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, el artículo 8.4.a) del RBEL prevé la alteración automática por la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

Vistos los INFORMES:

- El Informe Técnico emitido por la Arquitecta Municipal.
- El Informe-propuesta emitido por la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).
- El Informe previo emitido por la Secretaria General, como responsable de la custodia del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Calahorra (artículo 3.2.k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con once votos a favor (10 del G.M. del Partido Socialista y 1 del G.M. de Izquierda Unida) ningún voto en contra y nueve abstenciones (5 del G.M. del Partido Popular, 3 del G.M. del Partido Ciudadanos y 1 del G.M. de VOX) de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar de ALTA en Inventario el siguiente inmueble, antiguo viario público sito en Calle Donantes de Sangre, desafectado automáticamente por mor de la Modificación Puntual núm. 2 del Plan General Municipal de Calahorra, como se ha indicado, con el siguiente detalle:

NOMBRE: FINCA URBANA, EQUIPAMIENTO PÚBLICO, ENTRE AVENIDA DE NUMANCIA 41 Y 43

NATURALEZA DEL BIEN: PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO, EQUIPAMIENTO PÚBLICO, según Modificación Puntual número 2 del Plan General Municipal de Calahorra en el equipamiento sito en Avenida de Numancia, núm. 43 para el cambio del carácter privado a público y de la

calificación de viario a equipamiento público del tramo entre equipamientos. (Exp: 2/2021-UR-MPG), que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021 (BOR 16/09/2021).

SITUACIÓN: Avenida de Numancia entre los números 41 y 43 de Calahorra, sin referencia catastral.

LINDEROS:

Norte: Vía Pública Avenida de Numancia

Sur: Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S-2 "Cidacos"

Este: Finca sita en Avenida de Numancia 41 (Catastral 4739702WM8843N000100)

Oeste: Finca sita en Avenida de Numancia 43 (Catastral 4739701WM8843N0001M0)

SUPERFICIE DE SUELO: 349,78 m<sup>2</sup>

NATURALEZA DEL DOMINIO: BIEN PATRIMONIAL

CATASTRAL: --

REGISTRAL: --

TÍTULOS, FECHAS Y COSTE DE ADQUISICIÓN:

En origen viario público calle Donantes de Sangre desafectado automáticamente por la Modificación Puntual núm. 2 del PGM aprobada definitivamente por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021 (BOR 16/09/2021), que cambió la calificación de viario público a equipamiento público, conforme al artículo 8 del RBEL.

VALOR: Valor que correspondería en venta al inmueble: **49.193,06 € (valor del suelo** resultante de multiplicar la superficie de la finca por el valor total asignado en el Proyecto de expropiación al Inmueble sito en Numancia 43 (VS = 0,75 \* 165,53 + 2,25 \* 7,33 = 140,64 €/m<sup>2</sup>s): **349,78 m<sup>2</sup> \* 140,64m<sup>2</sup> =49.193,06€.**

SEGUNDO.- Rectificar la descripción del BIEN núm. 15-408-E-1 en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, por los motivos expuestos en los antecedentes anteriores, dando de baja como edificación, al haberse derribado la construcción existente y dando de alta como terreno, con la valoración de las inversiones realizadas, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE: FINCA URBANA, EQUIPAMIENTO PÚBLICO, EN AVENIDA DE NUMANCIA 43

NATURALEZA DEL BIEN: PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO, EQUIPAMIENTO PÚBLICO, según Modificación Puntual número 2 del Plan General Municipal de Calahorra en el equipamiento sito en Avenida de Numancia 43 para el cambio del carácter privado a público y de la calificación de viario a equipamiento público del tramo entre equipamientos. (Exp: 2/2021-UR-MPG), que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021 (BOR 16/09/2021).

SITUACIÓN: Avenida de Numancia 43 de Calahorra, catastral 4739701WM8843N0001M0.

**LINDEROS:**

Norte: Vía Pública Avenida de Numancia

Sur: Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S-2 “Cidacos”

Este: Finca 1 (Antiguo Viario Público calle Donantes de Sangre) Equipamiento público.

Oeste: Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S-2 “Cidacos”

SUPERFICIE DE SUELO: 939,66 m<sup>2</sup>

NATURALEZA DEL DOMINIO: BIEN PATRIMONIAL

CATASTRAL: 4739701WM8843N0001MO

REGISTRAL: 17.027

**TÍTULOS, FECHAS Y COSTE DE ADQUISICIÓN:**

Adquirida mediante expediente de expropiación, a la Cooperativa Santos Mártires, habiéndose formalizado la correspondiente Acta de Ocupación y pago con fecha 04 de octubre de 2022, determinándose el justo precio a razón de **140,64 €/m<sup>2</sup>s**. Valorada en 138.761,47€ (incluido el 5% del premio de afección) más IVA (expte. 1/2022-UR-ETC).-REGISTRAL 17.027-Inscripción en el Registro de la Propiedad de Calahorra en Tomo 1.008, Libro 619, Folio 67, inscripción 3ª.

VALOR: Valor que correspondería en venta al inmueble: 132.153,78€ (valor del suelo resultante de multiplicar la superficie de la finca por el valor total asignado en el Proyecto de expropiación al Inmueble sito en Numancia 43 ( $VS = 0,75 * 165,53 + 2,25 * 7,33 = 140,64$  €/m<sup>2</sup>s) a la superficie de la parcela 939,66m<sup>2</sup>).

**Inversiones realizadas:**

INVERSIÓN	IMPORTE	IVA	INVERSIÓN TOTAL
PROYECTO DE EXPROPIACIÓN	5.395,00	1.132,95	6.527,95
PROYECTO DE DERRIBO Y D.F. OBRAS	8.950,00	1.879,50	10.829,50
OBRAS DERRIBO	84.778,21	17.803,43	102.581,64
			119.939,09

TERCERO.- Agrupar las FINCAS 1 y 2, dando de ALTA en Inventario la finca resultante, para su futura cesión a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

NOMBRE: FINCA URBANA, EQUIPAMIENTO PÚBLICO, EN AVENIDA DE NUMANCIA 43

NATURALEZA DEL BIEN: PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO, EQUIPAMIENTO PÚBLICO, según Modificación Puntual número 2 del Plan General Municipal de Calahorra en el equipamiento sito en avenida de Numancia 43 para el cambio del carácter privado a público y de la calificación de viario a equipamiento público del tramo entre equipamientos. (Exp: 2/2021-UR-MPG), que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021 (BOR 16/09/2021).

SITUACIÓN: Avenida de Numancia 43 de Calahorra, en parte catastral 4739701WM8843N0001MO.

**LINDEROS:**

Norte: Vía Pública Avenida de Numancia

Sur: Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S-2 "Cidacos"

Este: Finca sita en Avenida de Numancia 41 (Catastral 4739702WM8843N000100)

Oeste: Sector de Suelo Urbanizable Delimitado S-2 "Cidacos"

SUPERFICIE DE SUELO: 1.289,44 m<sup>2</sup> (939,66 + 349,78 = 1.289,44)

NATURALEZA DEL DOMINIO: BIEN PATRIMONIAL

CATASTRAL: EN PARTE LA 4739701WM8843N0001MO

REGISTRAL: EN PARTE LA 17.027

**TÍTULOS, FECHAS Y COSTE DE ADQUISICIÓN:**

Parte viario público calle Donantes de Sangre (349,78 m<sup>2</sup>) desafectado automáticamente por la Modificación Puntual nº2 del PGM aprobada definitivamente por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2021 (BOR 16/09/2021), que cambió la calificación de viario público a equipamiento público, conforme al art.8 del RBEL.

Parte adquirida mediante expediente de expropiación (939,66 m<sup>2</sup>) a la Cooperativa Santos Mártires, habiéndose formalizado la correspondiente Acta de Ocupación y pago con fecha 04 de octubre de 2022, determinándose el justo precio a razón de **140,64 €/m<sup>2</sup>s**. Valorada en **138.761,47€ (incluido 5% premio de afección) más IVA** (expte. 1/2022-UR-ETC).-REGISTRAL 17.027-Inscripción en el Registro de la Propiedad de Calahorra en Tomo 1.008, Libro 619, Folio 67, inscripción 3ª.

**VALOR:** Valor que correspondería en venta al inmueble: 181.346,84€ (valor del suelo resultante de multiplicar la superficie de la finca por el valor total asignado en el Proyecto de expropiación al Inmueble sito en Numancia 43 (VS = 0,75 \* 165,53 + 2,25 \* 7,33 = 140,64 €/m<sup>2</sup>s) a la superficie de la parcela 1.289,44 m<sup>2</sup>).

NUMANCIA 41-43 (antiguo viario)	49.193,06
NUMANCIA 43	132.153,78
	<b>181.346,84 €</b>

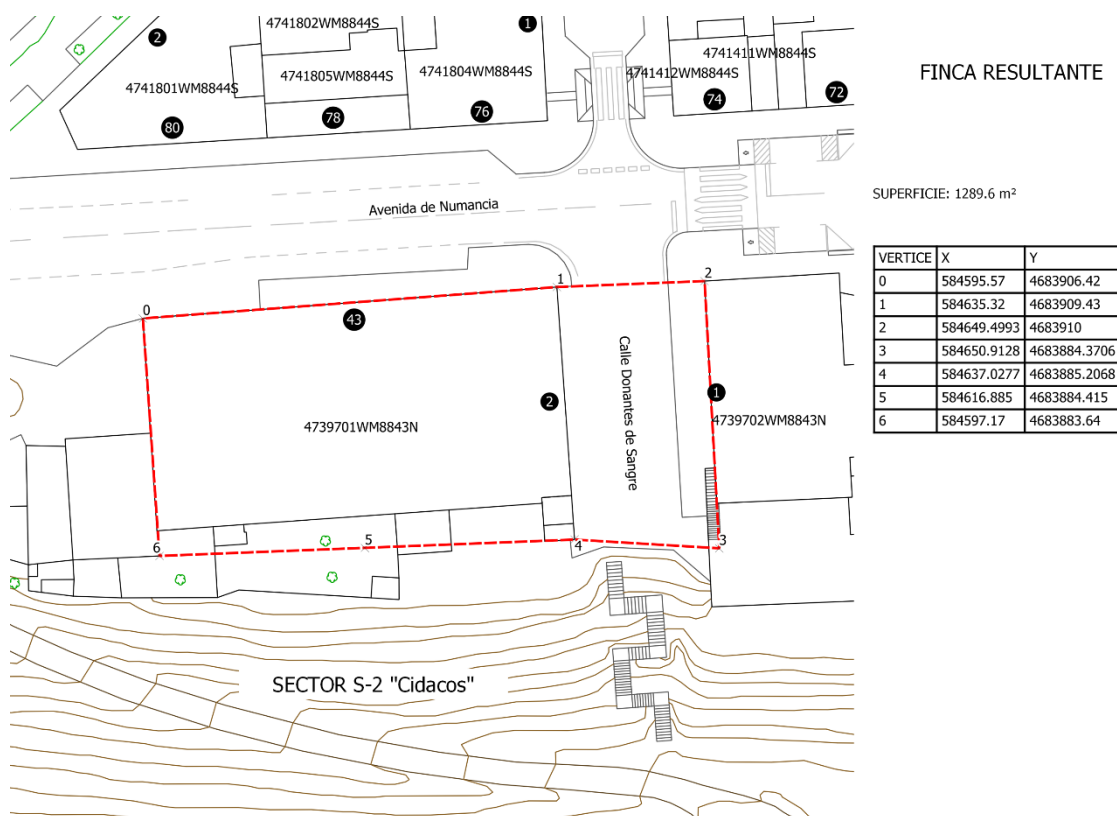
Inversiones realizadas:

INVERSIÓN	IMPORTE	IVA	INVERSIÓN TOTAL
PROYECTO DE EXPROPIACIÓN	5.395,00	1.132,95	6.527,95
PROYECTO DE DERRIBO Y D.F. OBRAS	8.950,00	1.879,50	10.829,50
OBRAS DERRIBO	84.778,21	17.803,43	102.581,64
			119.939,09

### OBSERVACIONES

Hay un transformador de energía eléctrica operado por i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes SAU, del Grupo Iberdrola, que no consta inscrito en el Registro de la Propiedad y cuenta con autorización de explotación (AT/8.480-01 de Transición Energética y Cambio Climático del Gobierno de La Rioja).

### PLANO:



CUARTO.- Expedir certificación de la nueva inscripción del bien inmueble en el Inventario, por la Sra. Secretaria General, con el visto bueno de la Alcaldesa, para la inscripción de lo acordado en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 85 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con los artículos 206 y 207 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO.- El presente Acuerdo es susceptible de ser comunicado al Catastro Inmobiliario, conforme al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por estar dentro de lo indicado en el artículo 16 de dicha norma, por lo que se ordena la adecuada tramitación del procedimiento pertinente.

SEXTO.- Dar traslado al Área de Intervención, para su conocimiento y efectos.

5.- 2/2022/UR-MPG: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DEL PGM DE CALAHORRA, PARA LA MEJORA Y COORDINACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA EN LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO, EN LAS REFERENCIAS A EQUIPAMIENTOS Y EN CORRECCIONES EN LICENCIAS

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Planeamiento en sesión de fecha 11 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. En este punto traemos la aprobación provisional de la modificación del Plan General número 7, que tenía como objeto o tiene como objeto, la mejora y coordinación de la normativa urbanística en las condiciones de edificación en suelo urbano. La aprobación provisional ya la aprobamos en enero, en el Pleno de este Ayuntamiento, pero los artículos que afectan al Casco Antiguo, han recibido observaciones por parte de la Comisión de Patrimonio. En vista de estas observaciones y para no dilatar más la aprobación de esta modificación y qué licencias puedan verse afectadas y se retrasen por la aprobación definitiva de esta modificación, hemos decidido retirar de la propuesta los artículos relativos al Casco Histórico, para un mejor estudio y que serán objeto de otra modificación puntual específica, más adelante. Esta alteración que hoy traemos a aprobar, no supone ninguna reconsideración integral o total del planeamiento en la propuesta inicialmente planteada, respeta tanto las líneas, los criterios y la estructura que en la anterior modificación planteamos. Afecta únicamente a la regulación del Casco Histórico. Esos artículos los retiramos, los extraemos de la propuesta. Por lo tanto, no es necesario el llevar a cabo, nuevamente, un trámite de exposición pública. Por lo que, proponemos la aprobación provisional de la propuesta de modificación puntual número 7. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Vox no va a tomar la palabra. Izquierda Unida, tampoco. Ciudadanos, tampoco. ¿Grupo Popular? Tampoco. Sra. Sáenz (PSOE), ¿quiere añadir alguna cuestión? ¿No? Muy bien, pues no habiendo suscitado debate, sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 de Izquierda Unida, perdón, 1 de Vox. 1 de Izquierda Unida, 3 del grupo Ciudadanos, 5 del Grupo Popular, 10 del Grupo Socialista. Queda probado el asunto.*

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 25 de enero de 2023 (Acuerdo núm. 9) se aprobó **provisionalmente la propuesta de "Modificación Puntual núm. 7**

*del Plan General Municipal de Calahorra, para la mejora y coordinación de la normativa urbanística en las condiciones de edificación en suelo urbano, en las referencias a equipamientos y en correcciones en licencias” redactada por la Arquitecta Municipal, en colaboración con el Arquitecto Municipal (sección Obras y Licencias) y la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).*

Dos ejemplares de la propuesta técnica, debidamente diligenciados, fueron remitidos a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), con fecha 8 de febrero de 2023, toda vez que el expediente completo fue remitido con fecha 9 de febrero de 2023, a través del Registro Electrónico del Gobierno de La Rioja, para la aprobación definitiva de la referida Modificación Puntual núm. 7 del Plan General de Calahorra, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 105 y 88.1.c) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR).

Con fecha 15 de marzo de 2023, el Director General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja dio traslado al Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en su sesión celebrada con fecha 3 de marzo de 2023, por el que se suspende la *Modificación Puntual núm. 7 del Plan General Municipal de Calahorra, para la mejora y coordinación de la normativa urbanística en las condiciones de edificación en suelo urbano, en las referencias a equipamientos y en correcciones en licencias*, a la espera del Informe del Consejo Superior de Patrimonio Histórico de La Rioja.

Con fecha 10 de abril de 2023, la Directora General de Cultura del Gobierno de La Rioja remitió una comunicación al Ayuntamiento de Calahorra poniendo de manifiesto que la Modificación Puntual núm. 7 del Plan General Municipal de Calahorra se encontraba incluida en el orden del día del próximo Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. Así mismo, el comunicado **indicaba que:** *“tras el análisis de la documentación se detectan aspectos de la misma considerados inadecuados para la conservación del Patrimonio Histórico Artístico, especialmente en lo relativo a las condiciones de cubierta y criterios de composición en la zona del casco histórico tradicional, entornos de bienes de interés cultural y elementos catalogados”.*

Finalmente, con fecha 25 de abril de 2023, la Directora General de Cultura remitió resumen del Informe emitido por el Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico-Artístico sobre la Modificación Puntual núm. 7 del Plan General Municipal de Calahorra.

Con fecha 27 de abril de 2023 la Arquitecta Municipal informó lo siguiente:

*El Informe remitido por la Directora General de Cultura con fecha 25 de abril de 2023 considera no compatibles con la conservación de los valores ambientales de Casco Histórico, entornos de bienes de interés cultural y bienes catalogados las medidas relativas a la libertad en la composición de las fachadas (deben seguirse las líneas compositivas tradicionales, basadas en la proporción vertical y en el predominio del macizo sobre el vano), a las cubiertas planas (debe mantenerse la ordenanza de cubiertas inclinadas con pendiente máxima del 40 % y acabado de teja cerámica tradicional, con un porcentaje adecuado para alojar instalaciones), a los aleros (deben resolverse a la manera tradicional).*

*Las observaciones de dicho informe las plantea basándose en las recomendaciones del Plan Nacional de Arquitectura Tradicional, instrumento que identifica la estandarización de la construcción como un riesgo para la conservación de los modos constructivos propios del lugar y su identidad cultural.*



*Dado que el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional no tiene carácter normativo, si no de recomendaciones técnicas con criterios genéricos de actuación, debe previamente realizarse un análisis del ámbito completo del Casco Histórico y de los bienes que conforman esta arquitectura, para determinar la procedencia o no de aplicación de dichos criterios en la totalidad o parte del mismo, así como la posterior definición de las soluciones técnicas admisibles en su caso.*

*Los artículos incluidos en la Modificación Puntual nº7 del PGM relativos a la Normativa Particular del Casco Histórico son los siguientes: 192, 194, 199, 199bis, 199ter, 199quater, 199quinquies, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208.*

*Por lo que, se propone retirar de la Modificación nº7 la propuesta de los artículos de la Normativa Particular del Casco Histórico para mejor estudio, que serán objeto de otra Modificación Puntual específica.*

A la vista del referido Informe, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calahorra dictó Providencia, de fecha 27 de abril de 2023, confiriendo encargo al Área de Urbanismo (Planeamiento) para la redacción de un nuevo documento-propuesta de Modificación Puntual núm. 7 del Plan General Municipal de Calahorra, de forma que se retirara de la misma la propuesta de modificación de los artículos de la Normativa Particular del Casco Histórico para mejor estudio, que debían ser objeto de otra modificación puntual específica, esto es, de los artículos 192, 194, 199, 199bis, 199ter, 199quater, 199quinquies, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208, dando traslado del contenido de esta Providencia a la Dirección General de Cultura del Gobierno de La Rioja.

Con fecha de 28 de abril de 2023, se ha elaborado un documento de Propuesta Técnica de Modificación Puntual núm. 7 del Plan General Municipal de Calahorra, **“para la mejora y coordinación de la normativa urbanística en las condiciones de edificación en suelo urbano, en las referencias a equipamientos y en correcciones en licencias” por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento)**, del que se ha excluido la propuesta de modificación de los artículos de la normativa urbanística referentes al Casco Histórico, para su aprobación provisional.

Con fecha 4 de mayo de 2023 se ha emitido Informe Jurídico por la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), en el que se concluye:

*(...) Sin embargo, la redacción planteada, -por lo que se refiere a los artículos del Título VI Capítulo II (Normas Particulares en Suelo Urbano, Casco Histórico)-, contiene afecciones en entornos de edificación tradicionales, entornos de bienes de interés cultural y edificios catalogados no compatibles con la conservación de los valores ambientales de casco histórico, según el criterio que viene siendo asumido por el Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico de la Dirección General de Cultura del Gobierno de La Rioja.*

*Por este motivo, se propone ahora retirar de la propuesta de Modificación Puntual la relativa a los artículos 192, 194, 199, 199bis, 199ter, 199quater, 199quinquies, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208, y someter de nuevo a aprobación provisional el nuevo documento de propuesta, con los cambios introducidos.*

*Esta alteración no supone una reconsideración integral o total del planteamiento contenido en la propuesta inicialmente aprobada, puesto que no tiene un carácter generalizado, tanto desde la perspectiva cuantitativa (se retira una parte del articulado sometido a modificación) como cualitativa (no*

*supone una desnaturalización del objeto de la Modificación Puntual). Es decir, la Modificación Puntual en su nueva versión mantiene las líneas y criterios básicos y la misma estructura, afectando simplemente a la regulación del Casco Histórico, que se retira, con la finalidad de someterla a una modificación puntual posterior dedicada específicamente a la Normativa Particular de Casco Histórico que, como se ha puesto de manifiesto en el expediente, precisa de un estudio más detenido y sosegado.*

*En este sentido, la propuesta que se plantee será objeto de un nuevo procedimiento de modificación puntual del Plan General Municipal y sometida, por tanto, a un nuevo trámite de información pública, por lo que no se vulnera el derecho a la participación pública en el planeamiento urbanístico.*

*Se considera que la propuesta de Modificación Puntual núm. 7, en su nueva versión, -sin la propuesta de alteración de la Normativa Particular de Casco Histórico-, no supone una modificación sustancial del modelo contenido en la propuesta de Modificación Puntual que fue objeto de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación y, en consecuencia, no resulta acreedora de un nuevo trámite de información pública, en los términos interpretados por la jurisprudencia señalada.*

Considerando la siguiente FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, así como los artículos 87, apartados 3 y 4, y 88.1.c) de la citada norma.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, en relación con el artículo 47.2.II), que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos relativos a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística (en nuestro caso, once concejales).

Vistos los siguientes INFORMES:

- El Informe de la Arquitecta Municipal.
- El Informe jurídico y el Informe-propuesta de la T.A.G de Urbanismo (Planeamiento).
- El Informe previo de la Secretaria General, emitido conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en su artículo 3, apartado 3, d) 7º y c).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Planeamiento en sesión de fecha 11 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la propuesta de *Modificación Puntual nº 7 del Plan General Municipal de Calahorra para la mejora y coordinación de la normativa urbanística en las condiciones de edificación en suelo urbano, en las referencias a equipamientos y en correcciones en licencias*, redactada por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), de fecha 28 de abril de 2023, y el Documento Ambiental Estratégico, redactado por la Arquitecta Municipal.

Segundo. - Una vez diligenciado, elevar el expediente de modificación del Plan General Municipal a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

Tercero. - Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría.

6.- 3/2022/UR-MPG: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PGM DE CALAHORRA EN EL SUELO NO URBANIZABLE, EN LAS CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD DE LOS INVERNADEROS/VIVEROS (ART. 366), EN EL RÉGIMEN DE AMPLIACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES FUERA DE ORDENACIÓN (ARTS. 379 Y 380) Y CORRECCIÓN DE ERRORES (ARTS. 336, 357 Y 366)

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Planeamiento en sesión de fecha 11 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa del asunto tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. La finalidad de esta modificación es modificar las condiciones de edificabilidad de los invernaderos y viveros, como el Plan General Municipal anterior y la ampliación de las construcciones, instalaciones fuera de ordenación, para igualarlas a lo que propone la Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja. Tras más de 2 años de aplicación de la revisión del Plan General, hemos visto la necesidad de modificar algunos artículos de la normativa del suelo no urbanizable, para adaptarlo a las necesidades actuales y, además, así coordinarlo con lo construido conforme al planeamiento anterior. Voy a llevar a cabo, aprovechar esta modificación para hacer una corrección de errores que se han observado. Es por ello que se redacta la presente modificación puntual que, como digo, persigue mejorar las previsiones contenidas en la revisión del Plan General, al objeto de convertirlo en un instrumento adaptado a las necesidades actuales. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Vox no va a tomar la palabra. Izquierda Unida, tampoco. Ciudadanos, sí, tiene la palabra la Sra. Moreno.*

*Sra. Moreno Martínez (C´'s): Sí, muchas gracias, Sra. Alcalde. Bueno, desde luego, decir que votaremos a favor, porque es una modificación que lleva muchos meses esperando los propietarios de invernaderos.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Moreno (C´'s). Grupo Popular, no tiene nada que añadir. Sra. Sáenz (PSOE), ¿quiere añadir alguna cuestión? Pues entiendo que tampoco suscita debate, por lo que sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto de Vox, 1 de Izquierda Unida, 3 de Ciudadanos, 5 del Grupo Popular, 10 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto.*

Visto el documento de propuesta de *“Modificación Puntual nº 8 del Plan General Municipal de Calahorra en el Suelo No Urbanizable, en las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros (art. 366), en el régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones fuera de ordenación (arts. 379 y 380) y corrección de errores (arts. 336, 357 y 366)”*, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), al que se adjunta el Documento Ambiental Estratégico, redactado por la Arquitecta Municipal.

Esta propuesta tiene por objeto una modificación del Plan General Municipal de Calahorra (PGM) que afecta a la Normativa Urbanística del Suelo No Urbanizable (Título VIII del PGM), en concreto, a las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros y al régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones fuera de ordenación, así como la corrección de errores advertidos. Se propone así la modificación de los siguientes artículos:

- En relación con las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros: artículo 366.
- En relación con el régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones fuera de ordenación: artículos 379 y 380.
- En relación con correcciones de errores advertidos en ciertos artículos: artículos 336, 357 y 366.

La finalidad de la Modificación Puntual es la siguiente:

- Modificar las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros, eliminando la regla relativa a la limitación del porcentaje de edificabilidad de los terrenos destinados a invernaderos o viveros al 50% de la superficie de la parcela.
- Modificar el régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones, fuera de ordenación, estableciendo como regla para realizar posibles ampliaciones un máximo del 50% de la superficie construida existente, sustituyendo la regla actual (hasta un 20% de su edificabilidad actual). De esta forma, se equipara el régimen con el previsto en la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja.
- Modificar el régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones industriales fuera de ordenación, estableciendo como regla un máximo del 50% de la superficie construida existente, en lugar de la regla actual (una superficie equivalente al resultado de multiplicar la superficie ocupada en la fecha de aprobación definitiva del PGM por 1,5, manteniendo en todo caso un 15% de la superficie de la parcela libre de edificación). De esta forma, se equipara el régimen con el previsto en la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja.

La justificación de su necesidad viene motivada por:

Transcurrido el primer año desde la entrada en vigor de la Revisión del Plan General Municipal de Calahorra (PGM) (publicada en Boletín Oficial de La Rioja, nº48, de 9 de marzo de 2021), la aplicación del nuevo documento en la práctica ha supuesto la constatación, por parte de técnicos municipales como por agricultores de la zona y técnicos que intervienen en procesos constructivos en Suelo No Urbanizable, de la existencia de una clara necesidad: la adaptación de la Normativa Urbanística Particular del Suelo No Urbanizable a las necesidades actuales y, sobre todo, su coordinación con lo ya construido conforme al planeamiento anterior.

De este modo, se pretende, por un lado, la eliminación de la regla de la edificabilidad máxima en los invernaderos. En efecto, los planeamientos anteriores no establecían un límite numérico a la edificabilidad para este tipo de instalaciones, sino que aquélla quedaba limitada por los retranqueos y

altura máxima. Sin embargo, el PGM en su versión actual sí contiene un límite a dicha edificabilidad (de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>), lo que genera no pocas dificultades, pues deja fuera de ordenación a todos los invernaderos construidos con anterioridad, toda vez que no permite sustituir los existentes por estructuras más modernas.

Por otro lado, los artículos 379 y 380, de la Normativa Urbanística Particular de Suelo No Urbanizable, se refieren a construcciones e instalaciones de utilidad pública o vinculadas a una actividad económica o industriales existentes en Suelo No Urbanizable que se encuentran en situación de “fuera de ordenación”, que pueden realizar obras de consolidación y mejora, así como de ampliación, hasta un 20% de su edificabilidad actual (artículo 379) o en una superficie equivalente al resultado de multiplicar la superficie ocupada, en la fecha de aprobación definitiva del PGM, por 1,5, manteniendo un 15% de la superficie de la parcela libre de edificación (artículo 380). Sin embargo, estas construcciones requieren de la posibilidad de alcanzar ampliaciones mayores, en la línea de lo que propone la Directriz de Protección del Suelo No Urbanizable de La Rioja, tanto en lo que se refiere al porcentaje de superficie construida que permitiría su ampliación (50% de la superficie), como en la regulación de las condiciones de edificación, exceptuando esta regla si se justifica la imposibilidad de su cumplimiento.

Además, la presente Modificación Puntual también tiene como objeto la corrección de errores en el texto, en los artículos 336, 357 y 366.

La presente Modificación no afecta a aquellos elementos de la ordenación y determinaciones considerados de carácter general (artículo 63.a) de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja -LOTUR-), es decir, NO afecta a:

- La clasificación del suelo, ni a sus categorías, ni a la calificación urbanística de los terrenos,
- La estructura general y orgánica del territorio (sistemas generales de comunicación y sus zonas de protección, equipamiento comunitario, infraestructuras y, en especial, espacios libres públicos destinados a parques y zonas verdes),
- El carácter público o privado de las dotaciones,
- A las medidas para la protección de aquellos edificios, elementos o conjuntos de interés o parte de ellos, que participen de valores históricos, culturales o ambientales,
- Al suelo no urbanizable,
- A los plazos de aprobación del planeamiento de desarrollo,
- A las circunstancias con arreglo a las cuales sea procedente la revisión del plan (población total e índice de crecimiento, recursos, usos e intensidad de ocupación),
- A la integridad ambiental y protección de la salud pública,

Tampoco afecta a la clasificación del Suelo Urbano en sus categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano no Consolidado, ni a la clasificación de los terrenos incluidos en los sectores delimitados como Suelo Urbanizable Delimitado, ni a los Sistemas Generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, ni al aprovechamiento medio definido para el Suelo Urbanizable Delimitado, ni a los usos globales establecidos ni al porcentaje de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Por lo tanto, se trata de una modificación a nivel de planeamiento de desarrollo, de acuerdo con el artículo 104.1 LOTUR.

Visto que se ha iniciado el expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada, presentado ante el órgano ambiental que lo tramita, conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Considerando:

Los artículos 103, 104 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, así como el artículo 90 de la citada norma.

Los artículos 22.4 y 5 y 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 6.2, 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como los artículos 10 y siguientes del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Pleno de la Corporación para la aprobación inicial del planeamiento general, en relación con el artículo 47.2.II), en cuya virtud, se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación para la adopción de este acuerdo (once concejales).

Vistos los siguientes informes:

- Informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal.
- Informe jurídico de la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).
- Informe previo de la Secretaría General.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Planeamiento en sesión de fecha 11 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente la Propuesta de *Modificación Puntual núm. 8 del Plan General Municipal de Calahorra en el Suelo No Urbanizable, en las condiciones de edificabilidad de los invernaderos/viveros (art. 366), en el régimen de ampliación de las construcciones e instalaciones fuera de ordenación (arts. 379 y 380) y corrección de errores (arts. 336, 357 y 366* redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), y el Documento Ambiental Estratégico, redactado por la Arquitecta Municipal.

Segundo. - Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito objeto de la modificación (el ámbito delimitado como Suelo No Urbanizable).

Tercero.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de La Rioja, en un diario de difusión local y por medios telemáticos, en el espacio destinado a tablón edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, haciendo constar esta referencia en todos los anuncios publicados, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas. Junto con el anuncio de información pública, deberá publicarse en el espacio de tablón edictal el documento-propuesta, junto con certificación de este acuerdo, e incluyendo el resumen ejecutivo.

Cuarto.- Dar traslado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes, para que puedan realizar alegaciones sobre la incidencia que la modificación propuesta pueda tener sobre sus respectivos términos municipales.

Quinto.- Dar traslado a las Áreas de Urbanismo y Medio Ambiente, a la Ingeniero Técnico Agrícola Municipal y la Secretaría General.

7.- 1/2023/UR-MPP: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR S-10 **“EL RECUENCO” DE CALAHORRA EN LOS ARTICULOS 14.6, 27, 28, 30, 35, 37, 38 Y 39** PARA PERMITIR LA AGRUPACION DE PARCELAS DE DISTINTAS SUBUNIDADES PARA LA CONFIGURACION DE MANZANA COMPLETA, INCLUIR EXCEPCIONES EN LA CONEXION A LOS SERVICIOS GENERALES DEL POLIGONO Y EN RETRANQUEOS EN CALLE C PARA ESTAS AGRUPACIONES Y, CON CARACTER GENERAL, EN LAS CONDICIONES DE ALTURAS DE LA EDIFICACION, TOTEMS PUBLICITARIOS, CERRAMIENTOS DE PARCELA Y MARQUESINAS.

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Planeamiento en sesión de fecha 11 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa del asunto tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias, Sra. Alcaldesa. En este punto traemos a aprobación la modificación puntual 1 del Plan Parcial del sector S-10, el Recuenco. Han transcurrido más de 16 años desde la aprobación definitiva del Plan Parcial y actualmente hay empresas que están ya redactando sus proyectos para instalarse en el polígono. El planteamiento y las condiciones que el Plan Parcial marcaba, que estaba aprobado en 2016, no dan respuestas a las necesidades actuales y con el objetivo de favorecer la instalación e implementación de empresas en el polígono del Recuenco, proponemos esta modificación que permitirá la agrupación de parcelas para la configuración de manzanas completas, además de la modificación de varios artículos que flexibilizan las condiciones en la edificación. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Vox no va a decir nada. Izquierda Unida, tampoco. Ciudadanos, tampoco. Grupo Popular, tampoco. ¿Quiere añadir alguna cuestión, Sra. Sáenz (PSOE)? ¿No? Bueno pues de nuevo, sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto*

*de Vox, 1 de Ciudadanos. O sea, perdón, 1 de Izquierda Unida, 3 de Ciudadanos, 5 del Grupo Popular, 10 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto.*

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 617, de 16 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la **propuesta de “Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-10 “El Recuenco” de Calahorra, en los artículos 14.6, 27, 28, 30, 37, 38 y 39 para permitir la agrupación de parcelas de distintas subunidades para la configuración de manzana completa, incluir excepciones en la conexión a los servicios generales del Polígono y en retranqueos en calle C para estas agrupaciones y, con carácter general, en las condiciones de alturas de la edificación, tótems publicitarios, cerramientos de parcelas y marquesinas”**, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), y el Documento Ambiental Estratégico, redactado por la Arquitecta Municipal, dando conformidad al Informe de Sostenibilidad y a la Memoria de Viabilidad Económica, que constan incluidos en la propuesta.

El expediente de modificación puntual fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja núm. **54, de 17 de marzo de 2023, en el Diario “La Rioja”, de fecha 20 de marzo de 2023, y en la página web municipal**, en el espacio destinado a tablón edictal, en el que se publicó, además, el documento-propuesta, la certificación del acuerdo de aprobación inicial y el resumen ejecutivo.

El Acuerdo fue notificado a los Ayuntamientos de los municipios colindantes, al objeto de que pudieran formular alegaciones sobre la posible incidencia de la modificación propuesta en sus respectivos términos municipales.

El acuerdo fue igualmente notificado, con fecha 21 de marzo de 2023, a SEPES como titular de las parcelas afectadas, para que, en el plazo de un mes, presentara las alegaciones que estimara oportunas, en cumplimiento de lo indicado en el Documento de Recomendaciones Técnicas sobre interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR) y otras normativas sectoriales de incidencia sobre la materia, en relación con el artículo 70 TER apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Dentro del plazo habilitado para ello, se presentaron dos escritos de alegaciones:

1.- ALEGACIÓN NÚM. 1, formulada por el Director de Producción de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, presentada con número de registro de entrada REGAGE23e00020654822, de 28 de marzo de 2023.

En la alegación se concluye que *no se considera oportuno presentar alegaciones a la Modificación Puntual núm. 1 del Plan Parcial del Sector S-10 “El Recuenco” de Calahorra.*

2.- ALEGACIÓN NÚM. 2, formulada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con número de registro de entrada REGAGE23e00023941294, de 13 de abril de 2023.

En la alegación se argumenta, resumidamente, -en relación con la nueva redacción que se propone dar **al artículo 27 de la Normativa del Plan Parcial “Conexión a los servicios generales del Polígono”**-, que las



nuevas conexiones deberán regirse, en el momento de su solicitud, por la legislación vigente sobre la materia (en este momento, Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica), no siendo competente el Ayuntamiento de Calahorra para fijar disposiciones al respecto.

El escrito señala igualmente que, por evidentes razones de seguridad, la conexión de una instalación a la red de distribución eléctrica debe ser **única, con la sola excepción de los “suministros complementarios”** (dirigidos a locales de pública concurrencia, centros educativos, sanitarios y, en general, aquellos que, por motivos de seguridad, necesitan un segundo suministro de energía ante un posible fallo del suministro principal).

Con fecha 27 de abril de 2023 se ha emitido Informe de la Arquitecta Municipal, analizando el contenido de las alegaciones. En concreto, en relación con la ALEGACIÓN NÚM. 2, el Informe señala que:

*En la propia alegación, se reconoce la existencia de una posible excepción de los “suministros complementarios” (dirigidos a locales de pública concurrencia, centros educativos, sanitarios y, en general, aquellos que, por motivos de seguridad, necesitan un segundo suministro de energía ante un posible fallo del suministro principal), y por tanto, reconoce que puede darse la necesidad técnica de más de una acometida a la que se refiere la Modificación Puntual, reforzando el objeto de la misma.*

*Se trata de un supuesto de excepción y, para su aceptación, deberá justificarse técnicamente que no existe alternativa posible y que cumple la normativa exigible. Por lo que se concluye que la modificación propuesta que se introduce en el artículo 27 de la Normativa del Plan Parcial del sector S-10 “El Recuenco” no vulnera la normativa sectorial aplicable en cada caso a los servicios generales, y se propone la desestimación de la alegación presentada.*

Así, el Informe propone lo siguiente:

- Dar por recibida la ALEGACIÓN NÚM. 1, presentada por SEPES.
- Desestimar la ALEGACIÓN NÚM. 2, presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

Mediante Resolución 141/2023, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos del Gobierno de La Rioja, se formuló el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-10 “El Recuenco” (EAE 10/2023) y se resolvió:

NO someter la referida Modificación Puntual al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con los resultados de las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, así como a los criterios establecidos a tal efecto en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Dicha Resolución fue publicada en el B.O.R. núm. 75, de 18 de abril de 2023.

Considerando:

Los artículos 105.2 y 90 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Vistos:

- El Informe de la Arquitecta Municipal.
- El Informe-propuesta de la T.A.G de Urbanismo (Planeamiento).
- El Informe previo de la Secretaria General, emitido conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en su artículo 3, apartado 3, d) 7º.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Planeamiento en sesión de fecha 11 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Dar por recibida la ALEGACIÓN NÚM. 1, formulada por el Director de Producción de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, presentada con número de registro de entrada REGAGE23e00020654822.

Segundo.- Desestimar la ALEGACIÓN NÚM. 2, formulada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con número de registro de entrada REGAGE23e00023941294, por los motivos indicados en los expositivos anteriores.

Tercero.- Aprobar provisionalmente la propuesta de *Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial del Sector S-10 “El Recuenco” de Calahorra, en los artículos 14.6, 27, 28, 30, 37, 38 y 39 para permitir la agrupación de parcelas de distintas subunidades para la configuración de manzana completa, incluir excepciones en la conexión a los servicios generales del Polígono y en retranqueos en calle C para estas agrupaciones y, con carácter general, en las condiciones de alturas de la edificación, tótems publicitarios, cerramientos de parcelas y marquesinas*”, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), que tiene por objeto la modificación de los siguientes artículos:

- *14.6 Agrupación de parcelas*: para permitir la agrupación de parcelas de distintas subunidades sólo en el supuesto de que configuren manzana completa.
- *27 Conexión a los servicios generales del Polígono*: para permitir en las parcelas agrupadas la realización de más de una acometida por servicios cuando se justifique la inviabilidad técnico y económica de una acometida única.
- *28 Evacuación de aguas residuales*: para permitir en las parcelas agrupadas la realización de más de una acometida por servicios cuando se justifique la inviabilidad técnico y económica de una acometida única.
- *30 Cerramientos de parcela*: para permitir que no se realice vallado de ningún tipo siempre que se diferencie del pavimento de la vía pública en la alineación exterior, recomendándose algún tratamiento ajardinado.
- *35 Retranqueos de la edificación*: para permitir reducir el retranqueo a la calle C, fachada del Polígono desde la carretera nacional N-232, en una longitud limitada y a través de Estudio de Detalle.

- *37 Alturas de la edificación: para permitir mayores alturas, si, por cuestiones técnicas derivadas del proceso productivo o de la actividad industrial a desarrollar, fuese necesaria la instalación en el interior de la edificación, o de sus zonas de retranqueo mínimo de: puentes-grúa, silos, depósitos de almacenamiento de productos o cualquier otra maquinaria afín a las que se acaban de definir.*
- **38 Rótulos y anuncios: para permitir “Totems” con el anagrama de la empresa, situados en los espacios libres privados y de altura máxima de 3m por encima de la máxima del edificio.**
- *39 Construcciones complementarias (marquesinas): para permitir soluciones constructivas similares a los pies derechos metálicos y cubierta de chapa, pero con diferentes materiales de acabados más sostenibles y estéticos (madera, vegetación, paneles fotovoltaicos, etc.).*

Cuarto.- Una vez diligenciado, elevar el expediente de modificación del Plan General Municipal a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, con el fin de que emita el informe al que se refiere el artículo 90.1.c.) LOTUR.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo y a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., significándoles que es un acto de trámite no susceptible de recurso alguno.

Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría.

8.- 25/2021/P3: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE " INTEGRACIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES EN LA ESTACIÓN DE TREN DE CALAHORRA PARA EL TRANSBORDO INTERMODAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU – PLAN DE RECUPERACIÓN. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA – GOBIERNO DE ESPAÑA "

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Promoción Económica e Industrial en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa del asunto tiene la palabra el Sr. Martínez (PSOE).*

*Sr. Martínez Pérez (PSOE): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Traemos al Pleno la aprobación del proyecto modificado de la nueva estación Intermodal de Calahorra, tras haber sido encargada y entregada a la modificación del proyecto al equipo redactor del mismo. Fundamentalmente, la modificación consiste, ha consistido en el ajuste del precio del mercado actual de las materias primas y a los convenios vigentes que afectan al proyecto y a la eliminación de equipamiento de uno de los edificios, así como de la reducción de una parte del conjunto del mobiliario urbano del proyecto. En cualquier caso, no se produce en este proyecto ninguna variación de la solución técnica, ni de las alternativas viarias o de urbanización del proyecto original, que supondrá, finalmente, una inversión de 4.925.976,61 euros para la ciudad de Calahorra. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Martínez (PSOE). Vox no va a tomar la palabra. Izquierda Unida, tampoco. Grupo Ciudadanos, tiene la palabra la Sra. Moreno.*

*Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues llega a Pleno la modificación del proyecto de la Intermodal, que en esencia, es el mismo que el anterior, pero con los precios adaptados al mercado. Y por lo tanto, pues más caro. Si antes el presupuesto era de 4.435.000 euros, ahora está en 4.925.000 euros. Si el apartado de edificaciones, unos edificios por los que no pagamos un... Por los que pagamos un alquiler a devolver en 20 años, era de 1.929.000 euros, pues ahora son de 2.200.000 euros, 300.000 euros más. Con cafetería, taquillas, salas multiusos, aseos, vestuarios, almacenes. Y de esos 2.200.000 euros, la partida destinada a la reforma de la antigua cafetería de la Estación de Tren, donde se supone que estará la sala de espera, aunque figure como vestíbulo en el proyecto este, 18.800 euros. Repito, 2.200.000 euros en taquillas, cafetería, salas multiusos con traducción simultánea y todo. Y de esos 2.200.000 euros, menos de 20.000 para una sala de espera en la antigua Estación de Tren Eso sí, menos mal que para reducir costes y que no lleguemos a los 5 millones, hemos eliminado sombrillas. Se han reducido las sombrillas en 185.000 euros, y es que, la verdad es que era una barbaridad gastarse casi 300.000 en sombrillas. Pero para seguir reduciendo costes..., y a eso ya no le encontramos tanto sentido, se han eliminado todos los equipamientos de los edificios, las mesas, las sillas, los electrodomésticos de la cafetería y todas las sillas de las salas multiusos. No le encontramos el sentido, porque para poner en funcionamiento la cafetería, pues será necesario equiparla. Y en el caso de la sala multiusos, pues hemos eliminado las 160 sillas que habrá que comprar, también. Todos estos equipamientos, estando en el proyecto, pues estarían financiados por el Gobierno de La Rioja en una parte, porque supongo que se realizará una adenda para incluir en la subvención el incremento de costes, ¿o no? De esta manera hemos reducido costes, pero para poder poner en marcha, tanto la cafetería, como la sala multiusos, de una u otra forma, pues habrá que equiparlo. Pero era, seguramente, sin ningún tipo de financiación Eso sí, hemos dejado 2 botiquines. Esa es toda la partida de equipamiento, 2 botiquines. En fin, sigue siendo un proyecto en el que hay ciertas cosas que están muy bien, la urbanización de la calle Lepe, el acceso por Viacampo, el acondicionamiento de taludes. Pero hay un gasto desproporcionado en edificaciones que, además, poco están relacionadas para facilitar el transporte de viajeros que, al fin y al cabo, pues es la finalidad de una intermodal.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Moreno (C's). Tiene la palabra la Sra. Arceiz (PP)*

*Sra. Arceiz Martínez (PP): Gracias, Sra. Alcaldesa. Hay una frase muy española que dice que a la tercera va la vencida. Nuestro grupo no sabe si con ustedes, a la tercera será la vencida o no, porque realmente es un despropósito tras otro, cómo están gestionando nuestra ciudad. Pero vamos, en nuestro grupo vamos a insistir en lo que decimos siempre, estamos completamente a favor de la Estación Intermodal, pero discrepamos en el modelo de gestión, como tiene que ver esa cesión sin alquiler... Perdón, esa cesión que hacemos al SEPE, perdón, a Adif, durante 20 años, de 2 naves que nos van a costar un dineral, cuando ahora mismo, en otro punto hemos aprobado una cesión al IRVI, gratuita. Entonces, esa fórmula que nosotros practicamos para otros, no sé por qué no la practicamos para el beneficio de nuestros calagurritanos. Entonces, le resumo, a favor de la Intermodal, absolutamente en contra de la gestión de estas 2 naves que nos van a costar un dineral. Gracias, Sra. Alcaldesa.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Arceiz (PP). Tiene la palabra el Sr. Martínez (PSOE).*

*Sr. Martínez Pérez (PSOE): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Sra. Moreno (C´s), yo, la verdad que entiendo que usted haya entendido que el proyecto es más caro porque, efectivamente, ha habido una guerra en Ucrania, una crisis mundial de suministros y efectivamente... Y, efectivamente...*

*Sra. Alcaldesa: Guarden silencio, guarden silencio, por favor.*

*Sr. Martínez Pérez (PSOE): Qué nerviosos les ponen a ustedes que el Equipo de Gobierno socialista vaya a construir la Estación Intermodal, les pone del hígado. Mire, Sra. Moreno (C´s), como le decía, efectivamente, vino una crisis mundial, una crisis de suministros y efectivamente, el proyecto es más caro, es más caro. Y para poder asumir esos precios, se han eliminado algunos equipamientos. Se les olvida todo lo que cuesta la otra parte, que es, por ejemplo, el 50% de la urbanización, que no corresponde, necesariamente, a un proyecto de estación Intermodal y que, efectivamente, lo paga el Gobierno de La Rioja. Se les olvida. Ahora dice, bueno, no se les olvida. Ahora dice que le parece bien, con lo mal que negociamos. Si ustedes se han pasado aquí hablando de la Estación Intermodal, acusándonos a nosotros de negociar fatal. Debemos negociar fatal y debemos obtener una financiación horrorosa. Fíjese, le voy a explicar el tema de la financiación, porque parece que no lo tiene claro. Nosotros ahora, con el proyecto básico modificado, vamos a financiar 1 millón, vamos a financiar 2.600.000 euros. El Ayuntamiento, perdón, en la situación anterior íbamos a asumir 2.600.000 euros. En la situación actual, 2.400.000. ¿Sabe usted por qué?, porque el Equipo de Gobierno socialista ha conseguido una financiación de 1 millón de euros de los fondos, procedentes de la Unión Europea para la Estación Intermodal. En cuanto a lo que dice de los equipamientos de los servicios, no tenemos por qué comprarlos nosotros y no tenemos por qué comprarlos ahora. Usted sabe, que para contratar o para gestionar servicios, se pueden hacer, por ejemplo, a través de una concesión, por ejemplo, por ejemplo. Y en cuanto al tema de las sombrillas, Sra. Moreno (C´s), usted sigue, y en las salas de espera sigue queriendo ridiculizar el proyecto de la Estación Intermodal. Salas de espera hay diversas, y de diversos usos. Tiene la sala de espera actual, la nueva sala de espera, que puede ser abierta por las noches para que no tengas que pelarte de frío o asarte de calor. O puede usted, también, esperar en una cafetería. O sea, salas de espera y zonas de esparcimiento y descanso, va a haber en todas partes, del mismo modo que es necesario disponer de zonas verdes y zonas de sombreado. Entonces, Sra. Moreno (C´s), pues no entiendo muy bien lo que quiere usted decir. Y luego, Sra. Arceiz (PP) y Sra. Moreno (C´s), ustedes se empeñan en decir que nos vamos a gastar 4 millones de euros en unos terrenos cedidos, o sea, perdón, alquilados a Adif. Cuando el alquiler de los terrenos del conjunto del ámbito del proyecto, que son 12.000 metros cuadrados, no alcanzan ni el 25%, ni el 25%. Se olvidan ustedes desde el 75% restante, está concedido o es propiedad municipal o está concedido de manera gratuita al Ayuntamiento de Calahorra, por más de 75 años, 75 años. Y ustedes discrepan en el modo de hacer esto, Sra. Arceiz (PP). Pues dígame usted cómo...*

*Sra. Alcaldesa: Vaya concluyendo.*

*Sr. Martínez Pérez (PSOE): Cómo lo va a tener licitado, ahora que usted lo promete, ¿cómo lo va a tener licitado, si usted discrepa? ¿Cómo va a cumplir su promesa electoral, de cumplir el programa...?*

*Sra. Alcaldesa: Concluya.*

*Sr. Martínez Pérez (PSOE): ¿Del Equipo de Gobierno socialista?*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Martínez (PSOE). Vox no toma la palabra. Izquierda Unida, tampoco. ¿Ciudadanos? Tiene la palabra la Sra. Moreno.*

*Sra. Moreno Martínez (C's): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Vamos a ver, que seguimos echando la culpa a la Guerra de Ucrania de nuestras incapacidades en gestionar las cosas. Que la guerra de Ucrania empezó hace bastante más, bueno, hace bastante más de un año, no, pero hace más de un año, sí. Y el expediente de licitación de este contrato viene de diciembre, viene de hace 5 meses. O sea, que no le vamos a echar la culpa a la guerra de Ucrania, de un proyecto que estaba realmente mal valorado. Y que luego, después, lo volvimos a sacar por el mismo precio. Y que seguía la guerra de Ucrania, ¿eh? Y que se nos volvió a quedar desierto por segunda vez. Pero vamos a ver, que es que ya no sabemos a quién echar la culpa de nuestros propios fallos. Vamos a ser, de alguna forma, vamos a asumir, vamos a ver si somos ya maduros y asumimos nuestras propias responsabilidades, y no echamos la culpa a otras cosas. Y bueno, es verdad, hemos quitado equipamientos y es verdad que se puede hacer la gestión de la cafetería por una concesión, pero la concesión no va a ser la misma si está equipada que si no lo está, evidentemente. Y las sillas de la sala multiusos, es que va a haber que comprarlas también. De esta forma, igual están financiadas en ninguna parte, pero ahora no. O sea, estamos reduciendo costes y estamos haciendo, de alguna forma, trampas al solitario. No sé, creo que queremos hacer es, vamos a incrementar el coste, pero vamos a quedarnos por debajo de los 5 millones, que los 5 millones tienen muy mal visto y vamos a quitar costes..., pero realmente, sin sentido. Y la sala de espera, hablando de la sala de espera. Pues la verdad es que, para seguir utilizando la sala de espera del tren no hacía falta gastarse 2 millones de euros. Y para..., 2 millones de euros en edificios, ¿eh?, estoy hablando nada más que de los edificios, por los que además, tenemos que pagar un alquiler y que encima tenemos que devolver. Y para rehabilitar la antigua cafetería de la Estación de Tren, que es lo que se va a utilizar como sala de espera, tampoco hacía falta gastarse 2 millones de euros, que por 20.000 euros hay una partida con la que se pretende hacer esa reforma de la cafetería, para sala de espera. De la cafetería de la antigua Estación de Tren, ¿eh? Y bueno, pues es que una cafetería, no es una sala de espera, una cafetería estará abierta las hora que esté, y realmente, pues es para consumir. Tiene otro sentido, que una sala de espera, una cafetería. Entonces, pensamos que es un gasto desproporcionado. Bueno y una sala multiusos, ¿qué tiene que ver una sala multiusos con la Intermodal? Vamos a ver. Es un gasto absolutamente desproporcionado para una intermodal. Y por eso, pues votaremos en contra del proyecto, no en contra de la Intermodal, ¿eh?, no en contra de la Intermodal. Siempre hemos estado a favor de una Intermodal, pero, en contra de este proyecto, sí. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Moreno (C's). Sra. Arceiz (PP) tiene la palabra.*

*Sra. Arceiz Martínez (PP): Gracias, Sra. Alcaldesa. A ver, Sr. Martínez (PSOE) la crisis mundial y la guerra de Ucrania es algo así como, este chasquido de dedos, ¿no? Ahora aparece, ahora desaparece. Cuando les conviene, acaba de aparecer como ese, chas, aparezco a tu lado. Aparece la crisis mundial y la guerra de Ucrania. Aparece, como decía la Sra. Moreno (C's) en la tercera licitación del proyecto, en la tercera. Qué pasa, ¿qué en la primera y en la segunda no habían subido los precios, no había crisis del petróleo, no existía, no? Bueno, voy a repetirme. Estamos absolutamente a favor de la Estación Intermodal, en contra de la gestión de los 2 edificios. Y voy a poner un ejemplo muy gráfico, porque usted hablaba de financiación. Vamos a dar un repaso a lo que sería una clase de financiación. Vamos a alquilar..., a reformar unas naves que no van a ser nuestras, que vamos a devolver dentro de 20 años y cuya rehabilitación nos va a costar con el beneficio industrial, con todos esos costos, 2.074.000 euros. 2.074.000 euros de los calagurritanos. Si esos 2.074.000 euros, los metiéramos en*

*el banco a un 2% más o menos, que sería lo que nos podrían dar, obtendríamos 2.900.000 euros. Es decir, casi 3 millones de euros que van a desaparecer del bolsillo de los calagurritanos, o de sus ahorros, que están gestionando francamente mal. Casi..., repito, 3 millones de euros que tendríamos que ahorrarnos. Y con ustedes nos los vamos a gastar, porque como no es suyo, aunque en parte se suyo, pero como ustedes juegan siempre con el dinero de los demás, les da igual 2 que 200. Y en este caso les da igual 3 millones de euros. Bueno, pues le voy a contestar, Sr. Martínez (PSOE), ha dicho, ¿cómo vamos a cumplir su programa electoral? Pues es muy fácil. Lo vamos a cumplir, porque ustedes no lo cumplen. Entonces lo vamos a hacer en los 6 primeros meses, el inicio de las obras. Efectivamente. Y no solo haremos eso, haremos todo lo que sea bueno para Calahorra y los calagurritanos, porque no somos como ustedes. No deshacemos lo hecho, solo porque lo hayan propuesto o promovido ustedes. Estamos a favor de lo que sea mejor para Calahorra, hoy y siempre. Gracias, Sra. Alcaldesa.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Le agradezco su intervención. Tiene la palabra el Sr. Martínez (PSOE).*

*Sr. Martínez Pérez (PSOE): Muchas gracias. Mire, pues sí, efectivamente, Sra. Moreno (C's), Señora Arceiz (PP), ha habido una crisis mundial, una guerra en Ucrania. Que se lo digan ustedes a los ucranianos. A mí, ¿qué quiere que le diga? A mí, efectivamente, en esto me afecta, pero a quienes le afecta de verdad es a ellos y la verdad, que me gustaría tener, que tuvieran ustedes un poquito de respeto por la cuestión. Y efectivamente, lo que sí que ha sucedido es, que el Equipo de Gobierno socialista, ha ido al mercado, ha licitado 2 veces la Estación Intermodal. Efectivamente, eso ha sucedido. Y como consecuencia de ir al mercado, pues hemos visto o nos han comentado que, efectivamente, era necesario incrementar algunas partidas del proyecto y reducir otras y ajustarnos a los márgenes de financiación que tiene este Ayuntamiento. Porque, efectivamente, y le vuelvo a repetir Sra. Arceiz (PP), que el 25% es lo que se alquila y el resto se obtiene gratuitamente, el 25%. O sea, nos vamos a gastar un dinero que, efectivamente, al finalizar ese alquiler estará perfectamente amortizado. Estará perfectamente amortizado. Y también le vuelvo a decir, que en ese tiempo, efectivamente, se podrá ir tramitando la cesión gratuita de los terrenos, pero ya estará hecha la Estación Intermodal. Ya está hecha la Estación Intermodal, efectivamente, ya estará hecha la Estación Intermodal. Y nosotros lo que queremos es invertir el dinero de los ciudadanos, no guardarlo en el banco y no hacer como hacían ustedes, por ejemplo, que con la Casa del Cochero o en la Casa del Deán, se gastaron ustedes cientos de millones de las antiguas pesetas, y fue eso en bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Calahorra, que ahí estuvieron y han estado 25 años abandonados. Y lo que nosotros no queremos, Sra. Moreno (C's), es tener edificios abandonados. Queremos tener una imagen de Calahorra del siglo XXI. Y que cuando uno llega a la Estación Intermodal, no se encuentre 2 naves hechas polvo, hechas trizas... Habla de un edificio moderno, nuevo o de unas zonas de sombreado modernas. Queremos tener un edificio del siglo XXI. Y luego, es que, dicen más cosas, dicen, nosotros lo que hacemos es gestionar. Entonces, luego otra cosa, Sra. Arceiz (PP), que me hace mucha gracia y con esto voy a intentar ir concluyendo. Es, que ustedes van a cumplir el programa electoral, pero no el suyo, el mío, el del Partido Socialista. Que es... Sí, sí, con este proyecto horrible. Ustedes dicen que lo van a cumplir, con este proyecto horrible, aunque no les guste. Miren, este proyecto horrible, tan mal que gestionamos, les voy a explicar yo lo que es gestionar mal. Esto es gestionar mal, esta foto, Sra. Arceiz (PP), corresponde al año 2009. En el año 2009, el entonces consejero Burgos, anunció en Calahorra que en septiembre de ese mismo año se definirían los pasos previos para la construcción de una Estación Intermodal. Y definió perfectamente esos pasos, los definió perfectamente. Se deben seguir, los pasos que se deben seguir son, "concretar los terrenos, ver cómo conseguir esos terrenos y establecer un compromiso entre las administraciones". Y el Sr.*

*Pagola, aún fue más allá, que era el Alcalde de la ciudad, y reconoció que en el año 2003 se habían iniciado ya las conversaciones sobre la Estación Intermodal, y dijo: “Es una buena noticia para la ciudad y ya hemos tenido varias reuniones con el Consejero de Obras Públicas, que también ha resaltado, que el momento actual...”, el año 2009, “era el pistoletazo de salida para la Estación Intermodal de Calahorra y (...)”. Pues se ha debido perder la carrera, se ha debido...*

*Sra. Alcaldesa: Guarde silencio, Sra. Arceiz (PP).*

*Sr. Martínez Pérez (PSOE): Se ha debido perder la carrera, se ha debido perder la carrera, ha sido el pistoletazo de salida.*

*Sra. Alcaldesa: Guarden silencio, por favor, guarden silencio. No me hagan llamarles al orden en el último Pleno, también. Continúe, Sr. Martínez (PSOE).*

*Sr. Martínez Pérez (PSOE): Se ha debido perder la carrera desde el pistoletazo de salida, porque no, Sra. Arceiz (PP), no es su proyecto. Porque usted nunca cumplió ninguno de los pasos que dijo el Sr. Burgos y el Sr. Pagola. Nunca obtuvo los terrenos, nunca hizo un proyecto de la Estación Intermodal y nunca consiguió un compromiso con las administraciones públicas del Gobierno de La Rioja y del Gobierno de España. Y nunca consiguió financiación europea para hacer la Estación Intermodal. Mire, Sra. Arceiz (PP), todo el mundo sabe y todo el mundo sabrá que la Estación Intermodal de Calahorra fue una promesa, una reclamación de los ciudadanos de Calahorra, que fue satisfecha y será satisfecha por el Equipo de Gobierno socialista en la próxima legislatura. Muchísimas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Martínez (PSOE). Sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 de Izquierda Unida, 10 del Grupo Socialista. ¿Abstenciones? 1 de Vox, 5 del Grupo Popular. ¿Votos en contra? 3 de Ciudadanos. Queda aprobado el asunto.*

**Visto el Proyecto Técnico denominado “PROYECTO: INTEGRACIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES EN LA ESTACIÓN DE TREN DE CALAHORRA PARA EL TRANSBODO INTERMODAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU – PLAN DE RECUPERACIÓN. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA – GOBIERNO DE ESPAÑA”, redactado en fecha Abril de 2023 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Oscar Callejo Acebes y los arquitectos D. Iñaki Medinabeitia Pérez y D. Alfonso Ibañez Escudero, de la mercantil DH PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P., y presentado en su versión definitiva en fecha 8 de mayo de 2023, registro general de entrada nº 2023007111, que fue encargado por acuerdo de JGL de fecha 04/04/2023, con la revisión de los precios del proyecto, así como la actualización de diseño y cálculo de elementos urbanos, eliminación de equipamiento en la edificación, actualización de la justificación de precios y mano de obra al nuevo convenio aprobado, que supone la modificación del proyecto redactado inicialmente y cuya licitación ha sido declarada desierta en dos ocasiones.**

El presupuesto del referido proyecto se ajusta al siguiente detalle cuyo presupuesto se ajusta al siguiente detalle:

EJECUCIÓN MATERIAL:	3.421.054,66.-Euros
13% GASTOS GENERALES:	444.737,11.-Euros
6% BENEFICIO INDUSTRIAL:	205.263,28.-Euros
SUMA	4.071.055,05.-Euros



21% I.V.A.: 854.921,56.-Euros  
PRESUPUESTO DE CONTRATA: 4.925.976,61.-Euros

Visto el informe de supervisión de proyecto, emitido por la Arquitecta del Servicio de Urbanismo D<sup>a</sup>. Paz Sáenz de Jubera Munilla en fecha 8 de mayo de 2023, acreditando la disponibilidad de los terrenos para acometer las obras contempladas en el citado proyecto, que se ubicará en las siguientes parcelas:

- Parte de la catastral 6049702WM8864N0001AA, que forman parte del conjunto de la Estación de tren: 4.465 m<sup>2</sup> de terrenos de ADIF con acuerdo de Concesión y uso compartido de 468 m<sup>2</sup> (422 + 46).
- Parte de la catastral 6049702WM8864N0001AA, que forman parte del conjunto de la Estación de tren (Antigua cafetería, pabellones 1 y 2 y espacio entre pabellones, parte de andén, acera y calzada): 1.853 m<sup>2</sup> de terrenos de ADIF con contrato de arrendamiento.
- Parte de la referencia catastral es 6049703WM8864N0001BA, que son Viario público de calle Pedro Lepe y zona verde pública, parte del viario público perpendicular a calle Viacampo, denominado en Proyecto Travesía de la Estación y parte del viario público en Avenida de la Estación, cuya superficie total es de 4.779 m<sup>2</sup>.

Vistos los informes sectoriales que constan en este expediente (25/2021 P3) en relación con la aprobación del PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA INTEGRACIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES EN LA **ESTACIÓN DE TREN DE CALAHORRA PARA EL TRASNORDO INTERMODAL**", redactado por el mismo equipo redactor en fecha noviembre de 2022, y que fue aprobado por el pleno en sesión de fecha 30 de noviembre de 2022, que se corresponde con el mismo ámbito de actuación, esto es los siguientes informes:

- Informe Técnico favorable emitido con fecha 11 de noviembre de 2022, por la Ingeniero Técnico Agrícola.
- Informe Técnico favorable emitido con fecha 16 de noviembre de 2022 por la Responsable del Servicio de Aguas (AQUALIA).
- Resolución de fecha 21 de julio de 2022, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de autorización a favor del Ayuntamiento de Calahorra, para Proyecto de Integración de la Terminal de Autobuses en la Estación de Tren de Calahorra para el transbordo intermodal del P.K. 27/621 al P.K. 27/852 de la Línea 700 Intermodal Abando Indalecio Prieto a Casetas, en el T.M. de Calahorra (La Rioja).
- Resolución 313/2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental, del Proyecto de Integración de la Terminal de Autobuses en la Estación de Tren de Calahorra para el transbordo intermodal, en el T.M. de Calahorra (EIA 15/2022), publicada en B.O.R. núm. 110, de 10 de junio de 2022.
- Documento de conformidad y aceptación de las condiciones técnicas y económicas para el acceso y conexión a la red de distribución eléctrica, formulado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. y suscrito por la Sra. Alcadesa, con fecha 15 de noviembre de 2022.

Considerando que en el proyecto se definen las actuaciones necesarias para ejecutar las obras de urbanización de una superficie de 10.695 m<sup>2</sup> y ajardinamiento de la nueva terminal de autobuses y la terminal de ferrocarril existente, integrando en la actuación los edificios preexistentes, situados en el

mismo andén sur, entre la terminal de viajeros de tren y la Avenida de la Estación de Calahorra, con el fin de favorecer y promover la intermodalidad entre las distintas modalidades de transporte, teniendo en cuenta los criterios del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, e integrando además en el nuevo espacio creado el transporte urbano público colectivo, mejorando la accesibilidad y favoreciendo los itinerarios peatonales. Además se rehabilitan y ponen en valor los dos edificios situados en el andén sur, actualmente en desuso y estado de abandono, que se destinarán a la Terminal de viajeros de autobuses, y que contará con una zona de servicios comunes, cafetería y pabellón de usos múltiples.

Considerando lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando, en sede de competencia, la Disposición Adicional 2ª, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Promoción Económica e Industrial en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con once votos a favor (10 del G.M. del Partido Socialista y 1 del G.M. de Izquierda Unida), tres votos en contra (del G.M. del Partido Ciudadanos) y seis abstenciones (5 del G.M. del Partido Popular y 1 del G.M. de VOX) de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado “PROYECTO: INTEGRACIÓN DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES EN LA ESTACIÓN DE TREN DE CALAHORRA PARA EL TRANSBORDO INTERMODAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU – PLAN DE RECUPERACIÓN. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA – GOBIERNO DE ESPAÑA”, redactado en fecha Abril de 2023 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Oscar Callejo Acebes y los arquitectos D. Iñaki Medinabeitia Pérez y D. Alfonso Ibáñez Escudero, de la mercantil DH PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P., con un presupuesto de contrata de 4.925.976,61.-Euros, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras de ejecución de complejo para la integración de la terminal de autobuses en la estación de tren de Calahorra para el transbordo intermodal, constituida por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar Callejo Acebes, de la mercantil DH PROYECTOS DE INGENIERIA S.L.P., designado responsables del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Dª. Paz Sáenz de Jubera Munilla, Arquitecta del Servicio de Urbanismo encargada del seguimiento y ejecución del contrato, encargada del seguimiento y ejecución del contrato de servicios.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Intervención, Tesorería, Contratación, Urbanismo, y Patrimonio (Inventario de Bienes), Policía Local y Servicio de Obras y Mantenimiento.

9.- 2/2020/GT-ORF: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE ANIMALES

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Promoción Económica e Industrial en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Secretaria. Para la defensa del asunto tiene la palabra la Sra. Sáenz (PSOE).*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Gracias Sra. Alcaldesa. La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Centro de Acogida Temporal de Animales, entró en vigor el 1 de enero de 2021, siendo un servicio público de competencia local cuya prestación se iba a efectuar por el Ayuntamiento. Considerando que la prestación del servicio indicado, como hemos comentado anteriormente, se va a realizar por el Gobierno de La Rioja. De conformidad con la ley aplicable y con las condiciones establecidas en el contrato formalizado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, procede declarar la suspensión de la vigencia del Reglamento regulador del servicio, en tanto en cuanto, el servicio no se ha prestado directamente por el Ayuntamiento. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Vox no va a tomar la palabra, Izquierda Unida tampoco. Ciudadanos, tiene la palabra la Sra. Moreno.*

*Sra. Moreno Martínez (C's): Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues al hilo de lo hablado en el punto 2 del Reglamento, pues tenemos una ordenanza fiscal que establece los precios que los ciudadanos pagarán por el servicio de recogida de animales. Es una ordenanza que hay que modificar, porque no incluye precios para adoptar o ceder un animal, ya que el propio Reglamento no incluye la posibilidad ni de adoptar, ni de acoger, ni de ceder a un animal. Sin embargo, lo que se trae a Pleno no es la modificación de la ordenanza. Para..., lo que se trae a Pleno es la modificación de la ordenanza para suspenderla y no para adaptarla. A partir de aquí, desconocemos qué precios se aplicarán a los ciudadanos para el servicio de recogida de animales. Conozco exactamente el contrato que tiene la Comunidad Autónoma de La Rioja, con APA Rioja, que es la adjudicataria del mismo. En el contrato se establecen los precios que APA Rioja facturará a la comunidad por la gestión animal, por esterilización, por gestión de adopciones, por mantenimiento diaria. Todos esos precios los establece, pero no establece los precios que se van a pagar a los ciudadanos, que pueden ser esos o pueden ser completamente diferentes. Siendo así, y sin saber qué precios se van a... Y siendo un servicio de competencia pública y nuestro, pues votaremos, de nuevo, en contra de esta suspensión de la ordenanza fiscal. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Moreno (C's). PP no va a tomar la palabra. Sra. Sáenz (PSOE), tiene la palabra.*

*Sra. Sáenz Marín (PSOE): Correcto, Sra. Moreno (C's), no traemos la modificación porque la prestación que del servicio, va a ser prestado por el Gobierno de La Rioja. Por lo tanto, ahora mismo, únicamente, es necesario el añadir esa coetilla a la disposición última. Añadiré ese párrafo, indicando que mientras el servicio no sea prestado por la propia entidad, es necesario declarar la suspensión de la vigencia del Reglamento. Si en algún momento, cuando llegue, más adelante, el momento de volver a prestar ese servicio de manera municipal, es necesario, se ve conveniente el tener que llevar a cabo algún tipo de modificación de la ordenanza, se llevará a cabo. Pero ahora, como le comento, no es necesario y corresponde al ente gestor, la determinación de las condiciones*

*para la prestación del mismo. Lo hemos hablado al principio del Pleno, a las 8 de la mañana. Estamos otra vez dando vueltas sobre el mismo tema. Muchas gracias.*

*Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sra. Sáenz (PSOE). Sra. Moreno (C´s), ¿quiere la palabra? Tiene la palabra la Sra. Moreno (C´s).*

*Sra. Moreno Martínez (C´s): Sí, muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Pues vale, un servicio de competencia propia con nuestras propias instalaciones, no tenemos ni idea de lo que van a tener que pagar los ciudadanos por ello. Si les parece a ustedes normal, estupendo.*

*Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Moreno (C´s). Sra. Sáenz (PSOE), ¿quiere concluir? Bueno, pues no habiendo más debate, sometemos el asunto a votación. ¿Votos a favor? 1 voto de Izquierda Unida, 10 del Grupo Socialista. ¿Abstenciones? 1 de Vox, 5 del Grupo Popular. ¿Votos en contra? 3 de Ciudadanos. Queda aprobado el asunto. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Muchas gracias a todos.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de centro de acogida temporal de animales de La Rioja entró en vigor el día 1 de enero de 2021, siendo un servicio público de competencia local cuya prestación se iba a efectuar por el Ayuntamiento.

Considerando que la prestación del servicio indicado se realizará por el Gobierno de La Rioja, de conformidad con la ley aplicable y con las condiciones establecidas en el contrato formalizado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería al que hacen referencia en su escrito inicial y que comprende las facultades y obligaciones contractuales establecidas en el mismo que se prestará, por tanto, conforme a la dirección de la propia comunidad Autónoma.

Por tanto, procede declarar la suspensión de la vigencia del reglamento regulador del servicio, en tanto en cuanto el servicio no sea prestado directamente por la propia entidad local, correspondiendo al ente gestor la determinación de las condiciones para la prestación del mismo.

De forma correlativa será preciso suspender la vigencia de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio.

El trámite de modificación de la Ordenanza Fiscal es el mismo que el de la aprobación, sin que sea preciso respetar el trámite de consulta previa establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según reciente sentencia del Tribunal Supremo (STS 227/2023).

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, se ha elaborado el borrador de suspensión de la Ordenanza Fiscal Reguladora debiéndose emitir informe previo de la Secretaría General del Ayuntamiento y de fiscalización por la Interventora Municipal y proceder a su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Promoción Económica e Industrial en sesión de fecha 12 de mayo de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con once votos a favor (10 del G.M. del Partido Socialista y 1 del G.M. de Izquierda Unida), tres votos en contra (del G.M. del Partido Ciudadanos) y seis abstenciones (5 del G.M. del Partido Popular y 1 del G.M. de VOX) de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de centro de acogida añadiendo un párrafo segundo a la Disposición Final.- Aprobación y vigencia con la siguiente redacción:

*La vigencia de la presente Ordenanza queda en suspenso desde la fecha de vigencia de la presente modificación y mientras el servicio regulado sea prestado por el Gobierno de La Rioja.*

Segundo.- Someter a exposición pública la misma, por plazo de treinta días hábiles, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico La Rioja, comenzando el cómputo del plazo al día siguiente de la publicación del último de los dos anuncios expresados además se publicará el texto íntegro en el tablón de anuncios del Ayuntamiento dentro del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra. Durante dicho plazo los interesados, podrán examinar el expediente de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal y plantear las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Dar audiencia en el expediente por el mismo plazo, en el caso de que hubiera, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el término municipal que estén inscritas en el registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra el acuerdo provisional, el mismo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto.- El acuerdo definitivo adoptado o, en su caso, el elevado a definitivo junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro de acogida temporal de animales de Calahorra se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja para su entrada en vigor, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dándose traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

CRIPTOLIB\_CF\_Firmaalcalde

CRIPTOLIB\_CF\_Firmasecretario